



Medellín, febrero de 2024

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN EN CIVIL Y COMERCIAL REGIONAL ANTIOQUIA.

PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES

E. D. S.

CONVOCANTE : ELI ANTONIO ACOSTA CORCHO

CONVOCADO : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.G. y otros

ASUNTO : Solicitud de Audiencia de Conciliación.

SARA BOLÍVAR GUZMÁN, persona mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.214.733.769, con tarjeta profesional Nro. 322.068 del C. S. de la J, actuando en nombre y representación del señor **ELI ANTONIO ACOSTA CORCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.027.942.179, persona mayor de edad, domiciliado en Apartadó Antioquia, me permito presentar solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho a fin de convocar a las siguientes personas: En calidad de aseguradora la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT. 860028415-5, en modalidad de responsabilidad civil contractual; en calidad de conductor el señor **ELDER DE JESÚS HOYOS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.027.941.198, en calidad de empresa propietaria **ARNOCAR S.A.S.**, identificada con el Nit: 901103605 representada por quien haga sus veces, en calidad de empresa afiliadora la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA (SOTRAGOLFO LTDA)**, identificada con el NIT: 890918092 – 8, lo anterior a fin tratar por los medios autocompositivos, la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extra patrimoniales, causados a mi representado, originados en las graves lesiones que le fueron ocasionadas en el accidente de tránsito ocurrido el día 18 de junio de 2023, en Chigorodó Antioquia, el cual fue causado por el conductor del vehículo de placas **TMY919**, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades mencionadas; la presente la fundamento de la siguiente manera.



I. PARTES

CONVOCANTE

- El señor **ELI ANTONIO ACOSTA CORCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.027.942.179, persona mayor de edad, en calidad de víctima directa en el accidente de tránsito de la referencia.

CONVOCADOS

- La aseguradora **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, identificada con el NIT. 860028415-5, representada legalmente por quien haga sus veces, en calidad de aseguradora en modalidad de responsabilidad civil contractual del vehículo de placas **TMY919**.
- En calidad de conductor del vehículo de placas **TMY919**, el señor **ELDER DE JESÚS HOYOS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.027.941.198,
- En calidad de empresa propietaria del vehículo de placas **TMY919**, la empresa **ARNOCAR S.A.S.**, identificada con el NIT: 901103605 representada por quien haga sus veces,
- En calidad de empresa afiliadora del vehículo de placas **TMY919**, la **SOCIEDAD TRANSPRTADORA DEL GOLFO LIMITADA (SOTRAGOLFO LTDA)**, identificada con el NIT: 890918092 – 8,

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El día 18 de junio de 2023, en la Vía Chigorodó Dabeiba KM 68 + 320 Localidad o comuna Tasidó Chigorodó Antioquia ocurrió un accidente de tránsito, donde se vio involucrado el vehículo de placas **TMY919** asegurado por la compañía **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, en calidad de aseguradora en modalidad de responsabilidad civil contractual; conducido por el señor **Elder De Jesús Hoyos Correa**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.027.941.198, de propiedad de la empresa **Arnocar S.A.S.**, identificada con el Nit: 901103605 representada por quien haga sus veces, afiliado a la **Sociedad Transportadora Del Golfo Limitada (SOTRAGOLFO LTDA)**, identificada con el NIT: 890918092 – 8;; y se vio involucrado en calidad de pasajero el señor **Eli Antonio Acosta Corcho**.
2. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionado el señor **Eli Antonio Acosta Corcho**, producto de la imprudencia del conductor del vehículo de placas **TMY919** que circulaba en ejecución de contrato de transporte colectivo de pasajeros a favor de su empresa propietaria **Arnocar S.A.S.**, y la empresa afiliadora **Sociedad Transportadora Del Golfo Limitada (SOTRAGOLFO LTDA)**.
3. El día de ocurrencia del accidente se hicieron presentes en el lugar de los hechos las autoridades de tránsito adscritas a la inspección de Tránsito de Chigorodó Antioquia, quienes por intermedio del agente de procedimiento identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1088206695 placa Nro. 185529, se elabora Informe de Accidente de Tránsito Nro. C1582481 del 18 de junio de 2023, donde se fijó la información personal y básica de los implicados en el accidente de la referencia.
4. El accidente de tránsito de la referencia tuvo como causa determinante la conducta gravemente desplegada por el señor **Elder De Jesús Hoyos Correa**, conductor del vehículo de placas **TMY919**, toda vez que pierde el control de su rodante al no estar atento al entorno y al desplazarse en exceso de velocidad como lo establece el agente de procedimiento en el IPAT, como hipótesis de accidente,

provocando el volcamiento del rodante y las serias lesiones en mi representado quien se desplazaba como pasajero, infringiendo el conductor del vehículo asegurado, en tal sentido los 55 y 61 del Código Nacional de Tránsito.

5. Las graves lesiones sufridas por el señor **Eli Antonio Acosta Corcho**, en el accidente de tránsito de la referencia, fueron objeto de valoración, diagnostico, pronostico y tratamiento por parte de los médicos de la Clínica León XIII Hospital alma mater, y hospital San Juan de Dios Santa Fe de Antioquia, en la cual le diagnosticaron fractura abierta conminuta de diáfisis de tibia y peroné izquierdos, fractura a nivel del cuello glenoideo derecho, fractura base de orbita derecha y arco cigomático derecho, entre otros, razón por la cual aporto la historia clínica completa, en donde le otorgan 4 meses de incapacidad.
6. El día 29 de noviembre de 2023, el señor **Eli Antonio Acosta Corcho**, fue sometido a examen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional por parte del Dr. Juan Mauricio Rojas García, medico laboral RM 65607; quien concluyó lo siguiente en la experticia realizada: 17.12%

7. Concepto final del dictamen	
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	8,92%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	8,20%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	17,12%

7. El señor **Eli Antonio Acosta Corcho** para la fecha de ocurrencia del accidente contaba con la edad de 41 años y 11 meses, y según la Resolución 1555 de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres tenía una expectativa de vida de 39.9 años, lo que es igual 478.8 meses, a los cuales se les restará 11 meses ya cumplidos.
8. Para la fecha de la ocurrencia del accidente de la referencia el señor **Eli Antonio Acosta Corcho** se desempeñaba como independiente, razón por la cual, para la liquidación de sus perjuicios se tomará la presunción de productividad

desarrollada por la Corte Suprema de Justicia, consistente en que toda persona mayor de edad, esto es, en edad productiva, que no tenga como demostrar sus ingresos, se le presume un salario mínimo, el cual a la presente fecha corresponde a la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000), cuyo valor será utilizado para tomar la renta necesaria para liquidar los perjuicios denominados lucro cesante sumas periódicas pasadas, lucro cesante consolidado y futuro.

9. Con el objeto de ser valorado en su pérdida de la capacidad laboral, el señor **Eli Antonio Acosta Corcho** realizó pago al doctor Juan Mauricio Rojas García, una suma de dinero de \$550.000 (Quinientos Cincuenta Mil Pesos), la cual se soporta en la presente solicitud de indemnización de perjuicios.
10. Con ocasión al accidente de tránsito de la referencia al señor **Eli Antonio Acosta Corcho**, le ha correspondido incurrir en gastos por conceptos de viáticos para la asistencia a diligencias de orden médico, jurídico y judicial, que en razón a que las empresas que prestan el servicio de transporte público no se encuentran obligados a expedir documentos contables o soportes que acreditan la prestación del servicio, en la presente solicitud de conciliación, este rubro se solicitaran en cuantía proporcional y razonable de 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, correspondientes a la suma de **dos millones trescientos veinte mil pesos (\$2.320.000)**.
11. Las graves lesiones físicas sufridas por el señor **Eli Antonio Acosta Corcho** consumaron en su persona secuelas de carácter permanente y un porcentaje de pérdida de capacidad laboral, lamentable hecho que ha generado en el convocante un gran perjuicio extra patrimonial en su modalidad de daño moral, esto por la aflicción, desmedro anímico, tristeza acongoja y traumatismo que ha padecido a razón de las significativas limitaciones, cicatrices y las graves secuelas de carácter permanente que se han materializado en su persona a raíz del accidente de tránsito que nos ocupa.

12. Las graves lesiones sufridas por mi poderdante **Eli Antonio Acosta Corcho** materializaron en su persona un grave perjuicio extra patrimonial en su modalidad de daño a la vida en relación, esto por el hecho que ha existido una alteración ostensible a sus condiciones normales de existencia esto en su componente social, laboral, familiar, deportivo y sentimental; esto en razón a que desde la ocurrencia del evento dañino, actividades que realizaba frecuentemente se han visto reducidas a su mínima expresión por las limitaciones derivadas de sus lesiones

13. El día 26 de diciembre del año 2023, por intermedio de la abogada suscrita, mi poderdante radicó reclamación de indemnización de perjuicios ante la compañía La Equidad Seguros Generales S.A., en donde se acreditó de manera extrajudicial la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con los respectivos elementos de prueba que soportan las pretensiones en cumplimiento del artículo 1077 del Código de Comercio, obteniendo por parte de la compañía Objeción infundada, no obstante se obtuvo por parte de la empresa transportadora un ofrecimiento por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000), los cuales si bien no satisfacen las expectativas indemnizatorias, demuestran el ánimo conciliatorio.

Con fundamento en los anteriores, me permito relacionar y detallar los perjuicios sufridos por el tercero afectado, los cuales se discriminan a continuación:

III. LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

La presente solicitud de audiencia de conciliación tiene como objeto obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extra patrimoniales sufridos por el señor **ELI ANTONIO ACOSTA CORCHO**, los cuales se solicitarán de la siguiente forma:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

1. Daño emergente

1.1. Daño Emergente Consolidado

- Pagos por conceptos de viáticos y transporte que a la fecha se han originado por concepto de terapias de rehabilitación, diligencias judiciales, controles médicos, una suma de dinero igual a 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, correspondientes a la suma de **dos millones trescientos veinte mil pesos (\$2.320.000).**
- Pago realizado para la valoración de su pérdida de la capacidad laboral, por una suma de dinero igual a **quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000).**

Total: Dos millones ochocientos setenta mil pesos (\$2.870.000)

2. Lucro Cesante

Esta modalidad de daño patrimonial se liquidará en tres momentos diferentes: a) En el primer momento se tasarán como sumas periódicas pasadas los 120 días de incapacidad médico laboral, los cuales se contarán desde la fecha de ocurrencia del accidente, esto es desde el día 18 de junio de 2023, hasta el 17 de octubre de 2023, b) Un segundo momento desde la fecha que se consolida la incapacidad (18 octubre de 2023), hasta la fecha en la cual se realizará la respectiva liquidación del perjuicio (diciembre de 2023) ; c) y un tercer momento desde la fecha de la liquidación del perjuicio hasta la vida probable restante de la víctima según la Resolución 1555 de 2010, a la cual se le restarán los meses utilizados para liquidar los perjuicios patrimoniales en sus modalidades de lucro cesante sumas periódicas pasadas y consolidadas, para la aplicación de las fórmulas de la cuantificación del daño es necesario la utilización de los siguientes datos preliminares:

DATOS

- El señor **Eli Antonio Acosta Corcho**, contaba con la edad de contaba con la edad de 41 años y 11 meses, y según la Resolución 1555 de 2010, enía una expectativa de vida de 39.9 años, lo que es igual 478.8 meses, a los cuales se les restará 11 meses ya cumplidos.
- Salario básico un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000).
- Porcentaje de pérdida de capacidad laboral: 17.12%
- Fecha de ocurrencia del accidente: 18 de junio de 2023
- Incapacidad médico laboral 4 meses.
- La renta para la liquidación del perjuicio (LCC y LCF) equivalentes a la suma de **ciento noventa y ocho mil quinientos noventa y dos pesos (\$198.592)**, la cual se deduce del porcentaje de capacidad laboral multiplicado por los ingresos de la víctima para el momento del siniestro.

a) Sumas periódicas pasadas

Para liquidar esta tipología de daño procederemos a multiplicar el número de días de incapacidad médica, esto es (120 días), por el valor día de salario del señor **Eli Antonio Acosta Corcho**, para la fecha de ocurrencia del accidente.

$$\text{SPP} = \text{D.I} * \text{SDM} = \text{SPP}$$

$$\text{SPP} = 120 * \$38.666$$

$$\text{SPP} = \$4.639.920$$

SUMAS PERIÓDICAS PASADAS = Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos veinte pesos.

b) Lucro cesante consolidado

Este perjuicio será liquidado tomando como base la pérdida de capacidad laboral dictaminada a la víctima 17.12%, pérdida que multiplicada por sus ingresos y luego

de actualizada la renta, nos arroja la suma de **ciento noventa y ocho mil quinientos noventa y dos pesos** (\$198.592), en el caso de Lucro Cesante Consolidado se tomaran en cuenta los meses transcurridos una vez se consolidan las sumas periódicas pasadas (octubre de 2023) y la liquidación (diciembre de 2023) para un total de 2 meses.

$$\text{LCC} = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1 + i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\text{LCC} = \$198.592 \times \frac{(1 + 0.004867)^2 - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$198.592 \times \frac{(1.004867)^2 - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$198.592 \times \frac{1.009757 - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$198.592 \times \frac{0.009757}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$198.592 \times 2.004725$$

$$\text{LCC} = \$398.122$$

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = Trecientos noventa y ocho mil ciento veintidós pesos.

b) Lucro cesante futuro

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro que la víctima para el momento del accidente contaba con la edad de 41 años y 11 meses, y según la Resolución 1555 de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia tenía una expectativa de vida de 39.9 años, lo que es igual 478.8 meses, a los cuales se les restará 11 meses ya cumplidos y los meses 6 meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante en la modalidad de Lucro Cesante Consolidado, para un total de 461.8 meses.

$$LCF = RA \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i (1 + i)^n}$$

$$LCF = \$198.592 \times \frac{(1 + 0.004867)^{461.8} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{461.8}}$$

$$LCF = \$198.592 \times \frac{(1.004867)^{461.8} - 1}{0.004867 (1.004867)^{461.8}}$$

$$LCF = \$198.592 \times \frac{9.413349 - 1}{0.004867 \times 9.413349}$$

$$LCF = \$198.592 \times \frac{8.413349}{0.045814}$$

$$LCF = \$198.592 \times 183.641441$$

$$LCF = \$36.469.721$$

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = Treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos veintíun pesos.

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO.....	\$2.870.000
SUMAS PERIÓDICAS PASADAS	\$4.639.920
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.....	\$398.122
LUCRO CESANTE FUTURO.....	\$36.469.721
GRAN TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES.....	\$44.377.763

Cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos.

B) PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES

Para el señor **Eli Antonio Acosta Corcho**, solicito el reconocimiento de los siguientes conceptos:

- **Perjuicios morales**

Por concepto de **perjuicio moral** que se reconozca y pague a favor del señor **Eli Antonio Acosta Corcho**, la suma de dinero igual a 30 SMMLV, correspondientes a la suma de **treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos (\$34.800.000)**, por el dolor, tristeza, congoja, desmedro anímico, sufrimiento, que se ha materializado en su persona, con ocasión al accidente de tránsito de la referencia.

- **Daño a la vida en relación**

Por concepto de **daño a la vida de relación** que se reconozca y pague a favor del señor **Eli Antonio Acosta Corcho**, la suma de dinero igual a 30 SMMLV, correspondientes a la suma de **treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos (\$34.800.000)**, con ocasión a la alteración a las condiciones normales de existencia que se materializaron en su persona con ocasión al accidente de tránsito de la referencia.

TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: \$69.600.000 (sesenta y nueve millones seiscientos mil pesos).

TOTAL PERJUICIOS: \$113.977.763 (ciento trece millones novecientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos).

IV. NORMATIVIDAD APLICADA

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127 y 1133 del Código de Comercio, y ley 446 de 1998.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Lo que se pretende lograr con la presente solicitud de audiencia de conciliación, es la reparación integral de los perjuicios patrimoniales y la compensación de los extrapatrimoniales que se le generaron a mi representada con ocasión al incumplimiento del contrato de transporte, generado en el accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el día 18 de junio de 2023, en Chigorodó Antioquia, con ocasión a

la conducta desprovista del deber objetivo de cuidado desplegada por el señor **Elder De Jesús Hoyos Correa**, conductor del vehículo de placas **TMY919**, en ejecución del contrato de transporte a favor de su propietaria **Arnocar S.A.S.**, y empresa transportadora **Sociedad Transportadora Del Golfo Limitada (SOTRAGOLFO LTDA)**.

La institución de derecho en virtud de la cual se pretende la indemnización de los perjuicios materializados en mi representada es la de la responsabilidad civil contractual en ejecución de contrato de transporte, consistente en que tiene el transportador la obligación de transportar al pasajero a su lugar de destino sano y salvo, siendo esta de una obligación de resultado, en donde se puede exonerar de cumplir su obligación contractual por el acaecimiento de una causa extraña tal como un evento de caso fortuito o fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima o hecho de un tercero.

No obstante, la situación descrita con antelación no se configura en el presente asunto, en razón a que el accidente que nos convoca tuvo ocurrencia por la conducta desprovista del deber genérico de cuidado desplegada por el señor **Elder De Jesús Hoyos Correa**, quien pierde el control de su vehículo como quiera que de forma imprudente transitaba en exceso de velocidad, provocando la colisión que generó el volcamiento del bus, y que mi representado tuviera serias lesiones cayera dentro del vehículo, lesionándose gravemente, cuyo resultado lesivo le resultaba previsible y posible de resistir de haber tomado las precauciones necesarias al conductor del rodante tipo bus, infringiendo en tal sentido los artículos 55, y 61 del Código Nacional de Tránsito, que regulan en lo pertinente:

“ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. Ver art. 90, Acuerdo Distrital 79 de 2003.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento”.

Así mismo el Código de Comercio regula en su artículo 982 las obligaciones del transportador en el contrato de transporte en su numeral 2 lo siguiente:

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR 2) En el transporte de personas a conducir las sanas y salvas al lugar de destino.

ARTÍCULO 982. El transporte estará obligado a conducir a las personas o a las cosas sanas y salvas al lugar a o sitio convenido, dentro del término, por el medio y clase de vehículos previstos en el contrato y, en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos oficiales, en un término prudencial y por una vía razonablemente directa. (Rayas fuera de texto)

También la Honorable Corte Constitucional, se ha pronunciado al respecto:

“Sentencia C-033 de 2014

Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla - “SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE-Características

- i) Su objeto consiste en movilizar personas o cosas de un lugar a otro, a cambio a una contraprestación pactada normalmente en dinero. ii) Cumple la función de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia; iii) El carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación - la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida -, y la seguridad de los usuarios - que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (ley 336/96, art. 2°). (Negrilla fuera de texto)”

Ahora, en la presente demanda se solicitan perjuicios de carácter patrimonial y extrapatrimoniales; los cuales se piden en cuantías razonables y proporcionales de acuerdo con la naturaleza de la responsabilidad y la intensidad del perjuicio materializado en la persona de mis representada. En cuanto al lucro cesante

consolidado y futuro, se aplicó para su correcta cuantificación las fórmulas de matemática financiera utilizadas por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para la liquidación de este tipo de perjuicio, las cuales fueron nutridas con información tales como la edad de la víctima al momento del accidente, su vida probable de conformidad a la Resolución 1555 de 2010, ingresos percibidos por concepto de renta y edad. En cuanto a los perjuicios extrapatrimoniales, como lo ha manejado el máximo órgano de cierre, estos por salir de la esfera patrimonial, ostentan la calidad de compensables, por lo tanto, el criterio preponderante para su indemnización es el Arbitro Iuris, sin embargo en el caso concreto por la naturaleza del bien jurídico afectado a la víctima directa, el cual es la integridad física, y criterio de equidad, solicitamos un valor reconocido por la Corte Suprema de Justicia en casos similares.

Que en la presente solicitud de audiencia de conciliación se encuentra cumplida la carga del beneficiario del seguro de responsabilidad civil, la cual es acreditar la materialización del siniestro y su cuantía de conformidad a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio Colombiano, correspondiéndole a la compañía aseguradora proceder con el pago de la indemnización en el término establecido en el artículo 1080 del mismo estatuto, so pena de ser sancionado con los intereses moratorios en la tasa establecida en el referenciado artículo.

VI. CUANTÍA

Por el valor de las pretensiones indemnizatorias dentro de la presente solicitud, se concretan en una suma de **\$113.977.763** (ciento trece millones novecientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos), los cuales no superan los 150 SMMLV, siendo competente la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES**.

VII. FUNDAMENTOS PROBATORIOS

Documentales que se aportan con la solicitud de conciliación

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **Eli Antonio Acosta Corcho**
2. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
3. Copia de la totalidad de la Historia Clínica.
4. Copia de dictamen de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.
5. Copia de recibo de pago para la realización del examen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.
6. Fotografías de las lesiones.
7. Fotografías del vehículo asegurado después del accidente.
8. Constancia reclamación directa.
9. Respuesta proferida por La Equidad Organismo Cooperativo.

VIII. ANEXOS

- Poder amplio, especial y suficiente otorgado por el solicitante para presentar solicitud de audiencia de conciliación.
- Los respectivos documentos referenciados en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y representación de la compañía aseguradora **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, y la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA (SOTRAGOLFO LTDA)**.

IX. AUTORIZACIÓN

Autorizo la utilización de medios tecnológicos e interactivos para la realización de la audiencia de manera virtual.

X. NOTIFICACIONES

CONVOCADOS:



- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, en la dirección Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, 5922929.
- **ELDER DE JESÚS HOYOS CORREA**, se desconoce dirección de notificaciones, razón por la cual se exhorta a los demás convocados para que suministren dicha información.
- **ARNOCAR S.A.S.**, en la dirección CL 99A NRO.104A-41 BARRIO : ORTIZ MUNICIPIO / DOMICILIO: 05045 – APARTADO, arnocarsas@gmail.co, 3108369202.
- **SOCIEDAD TRANSPRTADORA DEL GOLFO LIMITADA (SOTRAGOLFO LTDA)**, en la dirección CL 99 A 104 A - 41 - Ortiz Municipio : Apartado, Antioquia, juridica@sotragolfo.com.co.

CONVOCANTE

- El señor **Eli Antonio Acosta Corcho**, en la dirección eliantonioacosta8@gmail.com

APODERADA

- Calle 49 #29-31 Medellín Antioquia, dirección de correo electrónico: sarabolivarguzman@gmail.com

Cordialmente,

SARA BOLÍVAR GUZMÁN
C.C. Nro.1.214.733.769



T.P. Nro. 322.068 del C.S de la J
sarabolivarguzman@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.027.942.179

ACOSTA CORCHO
APELLIDOS

ELI ANTONIO
NOMBRES

ELI ANTONIO ACOSTA C.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1981

APARTADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

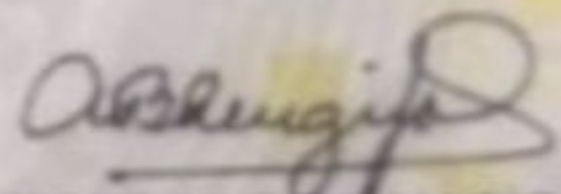
G.S. RH

M

SEXO

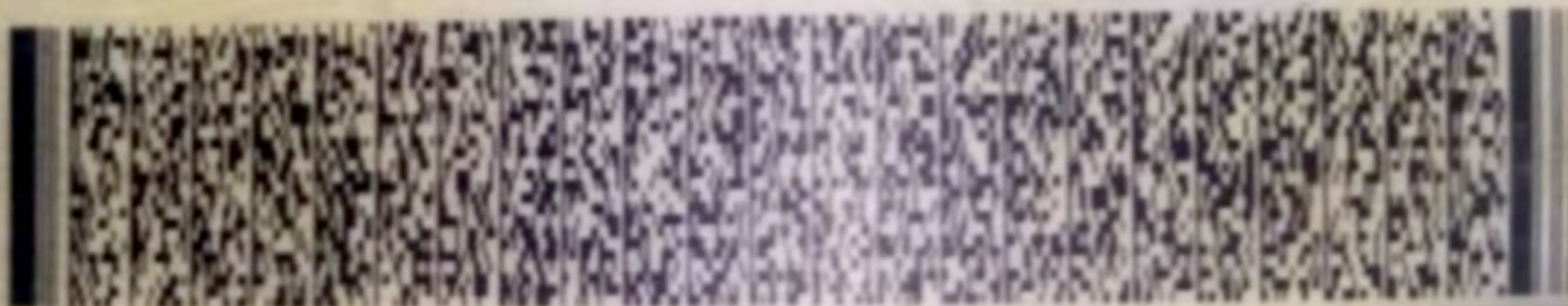
23-JUN-2004 APARTADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



INDICE DERECHO



P-0103500-20130203-M-1027942179-20040923

05347 04267A 02 165643 9:19 a. m.

Chigorodó, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Oficio: 0339.

Doctor

Cristián Camilo Gómez Scarpeta.

C.c. 1.038.806.972 expedida en Chigorodó – Antioquia.

T.P. 311.952 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección: Calle 77 # 7ª - 45, segundo piso, oficina 201, Carepa – Antioquia.

Email: andresmg2601@gmail.com, scarpa.7@hotmail.com,

nvergara2010@gmail.com

Celular: 3146756259, 3206659302, 3004572937.

Asunto: Respuesta a solicitud.

Radicado Municipal: 0000

Implicados: Elder de Jesús Hoyos Correa; Hamer de Jesús Arcila; Marisol Labarca Torres; Yoselin Miller Paternina Pineda; Enrique Pineda Buelvas; Enrique Antonio Pineda Arrieta; Pedro Miguel Andrade Doria; Karen Dayana Muse Jiménez; Miguel Antonio Andrade Pineda; Marcio Santos Márquez Espitia; Yeira Sánchez Argumedo; Alba Mercedes Márquez; Eli Antonio Acosta Corcho; María Isabel Pineda Arrieta; Clarivel María Sáez Lara; Justa María Rondón; Frankis López Rondón; Nelkaris Marilyn Márquez Torres; Marilyn del Valle Daboin Hernández; Angela Rubimar Márquez Daboin; Lizeth Mendoza Molina; Sadis del Carmen Argel Negrete; José Daniel Andrade Pineda; Isabella Musel Jiménez; María Orfelina Arrieta Padilla; Danith del Carmen Pineda Arrieta; Rubén de Jesús Márquez Torres; Orlando Manuel Herrera Nerio.

Radicado Municipal: 0000.

Cordial saludo

Respetado señor Dr. Cristián, mediante el presente la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Chigorodó, procede dar respuesta a la solicitud impetrada por usted y radicada ante este despacho, la cual tiene como pretensión “

en calidad de apoderado de los señores Enrique Antonio Pineda Puerta y Otros, me permito impetrar la siguiente solicitud de audiencia de fallo contravencional como requisito de procedibilidad, previo la presentación de la demanda Responsabilidad Civil Contractual con el propósito de que se

indemnize por el daño (lesiones personales culposas en accidente de

¡CONSTRUYAMOS JUNTOS!

Tránsito, víctima directa Enrique Antonio Pineda Arrieta y Otros, ocasionados por el señor Elder de Jesús Hoyos Correa, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.027.941.181, conductor del vehículo automotor tipo autobús Marca Agrale placa TMY919 Modelo 2008, quien se convoca en la presente solicitud, lo anterior, con base en lo siguiente. Hechos y Omisiones Que Sirven De Fundamento para la audiencia. Primero: Según el informe policial de accidente de tránsito, elaborado por el policía de tránsito Stiven Adrián Ochoa Puerta, con identificación Nro. 1.088.286.675, el día 18 de junio del 2023, ocurrió un accidente de tránsito en la zona rural del municipio de Mutatá -Antioquia. Segundo: Indica el informe de policía de tránsito, que, en el accidente fue involucrado un vehículo: El primer vehículo se identifica como: vehículo marca AGRALE tipo AUTOBUS de placas TMY919. Tercero: en el accidente de tránsito, en comento fue víctima de lesiones personales culposas el señor Enrique Antonio Pineda Arrieta y Otros, y se evidencia en este caso que, el accidente ocurrió por culpa exclusiva del señor Elder de Jesús Hoyos Correa. Con base, en los hechos expuestos en este instrumento me permito realizar la siguiente solicitud: Solicitud. Primero: Que, se sirva fijar fecha y hora para realizar audiencia del fallo contravencional. Segundo: Que, la fecha para el diligenciado fallo sea otorgada en el menor tiempo prudencial posible.", aunado a lo anterior, se procede a dar trámite a su solicitud:

CITACIÓN A AUDIENCIA CONTRAVENCIONAL

El Inspector de Tránsito y Transporte del Municipio de Chigorodó, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por con las leyes 769 de 2002, 1437 de 2011 y demás normas concordantes

Cita a **ELDER DE JESÚS HOYOS CORREA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número **1.027.941.181**, conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO, para la realización de la audiencia pública contravencional con relación al accidente de tránsito ocurrido el día dieciocho (18) de junio del año dos mil veintitrés (2023), donde se refleja un accidente de tránsito en la vía Chigorodó – Dabeiba, Km.68+320, Localidad o Comuna Tasidó y en donde también están involucrados **HAMER DE JESÚS ARCILA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado en vida con cédula de ciudadanía número **71.987.264**, pasajero del

conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **MARISOL LABARCA TORRES**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número **70.365.335**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **YOSELIN MILLER PATERNINA PINEDA**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **ENRIQUE PINEDA BUELVAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número **10.898.680**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **ENRIQUE ANTONIO PINEDA ARRIETA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número **1.040.369.058**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **PEDRO MIGUEL ANDRADE DORIA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número **10.916.306**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **KAREN DAYANA MUSE JIMÉNEZ**, menor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con tarjeta de identidad número **1.022.976.745**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **MIGUEL ANTONIO ANDRADE PINEDA**, menor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con tarjeta de identidad número **1.045.497.888**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **MARCIO SANTOS MÁRQUEZ ESPITIA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número **1.007.413.602**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **YEIRA SÁNCHEZ ARGUMEDO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **1.038.824.263**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **ALBA MERCEDEZ MÁRQUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **1.027.942.510**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **ELI ANTONIO ACOSTA CORCHO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número **1.027.942.179**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **MARÍA ISABEL PINEDA ARRIETA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía

número **1.040.357.360**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **CLARIVEL MARÍA SAEZ LARA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada en vida con cédula de ciudadanía número **39.312.015**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **JUSTA MARÍA RONDÓN**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, identificado con permiso de protección temporal número **6.578.434**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **FRANKIS LÓPEZ RONDÓN**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, identificado con permiso de protección temporal número **5.156.595**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **NELKARIS MARILIN MÁRQUEZ TORRES**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, identificada con permiso de protección temporal número **4.572.759**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **MARILYN DEL VALLE DABOIN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, identificada con permiso de protección temporal número **4.878.172**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **ANGELA RUBIMAR MÁRQUEZ DABOIN**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, identificada con permiso de protección temporal número **4.170.197**, pasajera del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **LIZETH MENDOZA MOLINA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **1.006.530.747**, pasajera del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **SADIS DEL CARMEN ARGEL NEGRETE**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **50.570.158**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **JOSÉ DANIEL ANDRADE PINEDA**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **ISABELLA MUSEL JIMÉNEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.997.014**, pasajera del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **MARÍA ORFELINA ARRIETA PADILLA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **39.306.073**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **DANITH DEL CARMEN PINEDA ARRIETA**,

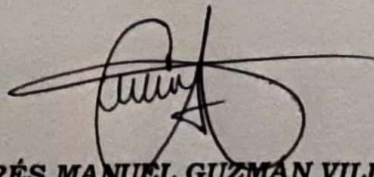
mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **39.320.984**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **RUBÉN DE JESÚS MÁRQUEZ TORRES**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, identificado con permiso de protección temporal número **4.051.945**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO; **ORLANDO MANUEL HERRERA NERIO**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO y **JOAQUÍN PINEDA JIMÉNEZ**, pasajero del conductor del vehículo de placas TMY919, tipo BUS, de servicio PÚBLICO.

Diligencia que se realizará el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 A-M, en la oficina de la inspección de tránsito y transporte del Municipio de Chigorodó – Antioquia, la cual queda ubicada en la Cra.96 #99A-49/Terminal de Transporte. Cualquier novedad hacerla saber al correo electrónico inspecciontransitochigorodo@gmail.com o al Cel. 323 483 0870.

Aunado a lo anterior, los implicados están sujetos al derecho a la defensa el cual es definido como la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga (Corte Suprema de Justicia, Exp. 20345, 2006).

El derecho a la defensa, es entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. (Sentencia C-341/14/Expediente D-9945)

Cordialmente,



ANDRÉS MANUEL GUZMÁN VILLADIEGO
Inspector de Tránsito y Transporte

¡CONSTRUYAMOS JUNTOS!

📍 Cra 96 #99A-49 / Terminal de Transporte 📞 (4) 825 9399



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C- 1582481

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05177000		2. GRAVEDAD CON MUERTOS ☒ CON HERIDOS ☐ SOLO DAÑOS ☐	
SECRETARIA DE TRANSITO DE CHIGORODO			
3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS 6202 VIA CHIGORODO - DOBLED KM 68+310 MT		3.1 LOCALIDAD O COMUNA TASADO	
CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD		Long. 76° 24' 01.89"	
4. FECHA Y HORA 18062023 17:40 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 18062023 20:40 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO		5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE ☒ CAIDA OCUPANTE ☐ 4 ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐ 5 VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐ 6	
5.1. CHOQUE CON VEHICULO ☐ MURO ☐ SEMAFORO ☐ 1 TREN ☐ POSTE ☐ INMUEBLE ☐ 2 SEMOVIENTE ☐ ARBOL ☐ HIDRANTE ☐ 3 OBJETO FIJO ☒ BARANDA ☐ VALLA, SEÑAL ☐ 4		5.2. OBJETO FIJO SEMÁFORO ☐ 1 INMUEBLE ☐ 2 ARBOL ☐ 3 BARANDA ☐ 4 VALLA, SEÑAL ☐ 5 OTRO ☒ 6	
6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR			
6.1. ÁREA RURAL ☒ RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ GRANZO ☐ VIENTO ☐ NACIONAL ☐ INDUSTRIAL ☐ TURISTICA ☐ PRIVADA ☐ INTERSECCIÓN ☐ PONTÓN ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VÍA ☒ LLUVIA ☐ NORMAL ☒ DEPARTAMENTAL ☐ COMERCIAL ☐ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐ LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TÚNEL ☐ NIEBLA ☐ MUNICIPAL ☐ URBANA ☐		6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA	
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS			
7.1. GEOMÉTRICAS A. RECTA ☒ VIA 1 2 CURVA ☐ B. PLANO ☐ PENDIENTE ☐ C. BAHIA DE EST. ☐ CON ANDÉN ☐ CON BERMÁ ☐ 7.2. UTILIZACIÓN UN SENTIDO ☒ DOBLE SENTIDO ☐ REVERSIBLE ☐ CONTRAFLUJO ☐ CICLOVIA ☐ 7.3. CALZADAS UNA ☒ DOS ☐ TRES O MÁS ☐ 7.4. CARRILES UN ☒ DOS ☐ TRES O MÁS ☐ VARIABLE ☐		7.5. SUPERFICIE DE RODADUR ASfalto ☒ ADQUIN ☐ EMPEDRAO ☐ CONCRETO ☐ TIERRA ☐ OTRO ☐ 7.6. ESTADO BUENO ☒ CON HUECOS ☐ DERRUMBES ☐ EN REPARACIÓN ☐ HUNDIMIENTO ☐ INUNDADA ☐ PARCHADA ☐ RIZADA ☐ FISURADA ☐ 7.7. CONDICIONES ACEITE ☐ HUMEDA ☐ LODO ☐ ALCANTARILLA DESTAPADA ☐	
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A. CON BUENA MALA ☒ B. SIN ☐ 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ B. SEMAFORO ☐ OPERANDO ☐ INTERMITENTE ☐ CON DAÑOS ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ C. SEÑALES VERTICALES PARE ☐ CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ SENTIDO VIAL ☐ NO ADELANTE ☐ VELOCIDAD MÁXIMA ☐ OTRA ☐ NINGUNA ☐		7.10. VISIBILIDAD A. NORMAL ☒ B. DISMINUIDA POR CASITAS ☐ CONSTRUCCIÓN ☐ VALLAS ☐ ARBOLEVEGETACIÓN ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ ENCANDILAMIENTO ☐ POSTE ☐ OTROS ☐	
8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS			
8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES Hojos Correa Elber de Jesus		VEHICULO 1 DOC. IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD CC 1027941198 COLOMBIA	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO CALLE PRIMERO DE MAYO CORRIOLLO		CIUDAD TELÉFONO TORBO 3207513856	
PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. CATEGORIA 1027941198 C2		EXP. VEN. CÓDIGO OF. TRÁNSITO 018 MES 22 0537200	
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN ID DIVULGACIÓN MUTUAL		DESCRIPCIÓN DE LESIONES HERIDO EN MENTON, TRAUMATO EN REGIÓN OCULAR DERECHO.	
9. VEHICULO			
PLACA PLACA REMOLQUE / SEMI TM4919		NACIONALIDAD MARCA LINEA COLOR MODELO CARROCERIA TON PASAJEROS LICENCIA DE TRANS. No. COLOMBIANO AGRATE MA. B5TC V19X 2008 LEGRADO 10018464209	
EMPRESA NIT		MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: PAZ EL TORCON CHIGORODO ENVIGADO A DISPOSICIÓN DE: TASCADO G.N.	
REV. TEC. MEC. SI ☒ NO ☐ PORTA BOAT PÓLIZA No. 33880767		ASEGURADORA VENCIMIENTO SEGUROS GENERALES SUPERMERCADO S.A. 26 05 24	
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI ☒ NO ☐ AB000056 ASEGURADORA LA CAJALON SEGUROS 17 01 24 AB000055		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL SI ☒ NO ☐ A CAJALON SEGUROS 17 01 24	
PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR SI ☒ NO ☐ APELLIDOS Y NOMBRES ARIVOCAS S.A.S.		DOC. IDENTIFICACIÓN No. NIT 901103605	
9.3. CLASE VEHICULO AUTOMÓVIL ☒ M. AGRICOLA ☐ OFICIAL ☐ BUS ☐ M. INDUSTRIAL ☐ PUBLICO ☐ BUSETA ☐ BICICLETA ☐ PARTICULAR ☐ CAMIÓN ☐ MOTOCAPRO ☐ DIPLOMÁTICO ☐ CAMIONETA ☐ MOTOTRUCICLO ☐ 9.5. MODALIDAD DE TRANS. CAMPERO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ MIXTO ☐ MICROBUS ☐ MOTOCICLO ☐ CARGA ☐ TRACTOCAMIÓN ☐ CUATRAMOTO ☐ * EXTRADIMENSIONADA ☐ VOLGUETA ☐ REMOLQUE ☐ * EXTRAPESADA ☐ MOTOCICLETA ☐ SEM-REMOLQUE ☐ * MERCANCIA PELIGROSA ☐ CLASE DE MERCANCIA		PASAJEROS * COLECTIVO ☐ * INDIVIDUAL ☐ * MASIVO ☐ * ESPECIAL TURISMO ☐ * ESPECIAL ESCOLAR ☐ * ESPECIAL ASALARIADO ☐ * ESPECIAL OCASIONAL ☐ 9.6. RADIO DE ACCIÓN NACIONAL ☐ MUNICIPAL ☐	
9.7. FALLAS EN: FRENSO DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRO		9.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO ROTURA PARACHOCOS ANTERIOR ROTURA VIDRIO PANORAMICO ROTURA MARCO FRONTAL ROTURA GUARDA FANGOS ANTERIOR DERECHO	
9.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ Otro			

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS									
8.1. CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO
							DÍA	MES	AÑO
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI	NO
						AUTORIZO		EMBRAGUEZ	GRADO
						SI		NO	SI
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRANSITO	CHALECO
						DÍA	MES	AÑO	CARGO
									SI
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES							
8.2. VEHÍCULO									
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS
		COLOMBIANO							
EMPRESA		MATRICULADO EN		INMOBILIZADO EN		TARJETA DE REGISTRO No.			
NT				A DISPOSICIÓN DE					
REV. TEC. MEC.		SI	NO	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE					
PORTA SOAT		POLIZA No.		ASEGURADORA		VENCIMIENTO			
						DÍA		MES	AÑO
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI	NO	VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		SI	NO
No.		ASEGURADORA		DÍA		MES	AÑO	VENCIMIENTO	
								DÍA	
PROPIETARIO		MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		
8.3. CLASE VEHÍCULO		8.4. CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO			
AUTOMÓVIL		M. AGRÍCOLA		OFICIAL		* COLECTIVO			
BUS		M. INDUSTRIAL		PÚBLICO		* INDIVIDUAL			
BUSETA		BICICLETA		PARTICULAR		* MASIVO			
CAMIÓN		MOTOCARRO		DIPLOMÁTICO		* ESPECIAL TURISMO			
CAMIONETA		MOTOTRICICLO		8.5. MODALIDAD DE TRANS.		* ESPECIAL ESCOLAR			
CAMPERO		TRACCIÓN ANIMAL		MIXTO		* ESPECIAL ASALARIADO			
MICROBUS		MOTOCICLO		CARGA		* ESPECIAL OCASIONAL			
TRACTOCAMIÓN		CUATRIMOTO		* EXTRADIMENSIONADA		8.6. RADIO DE ACCIÓN			
VOLQUETA		REMOLQUE		* EXTRAPESADA		NACIONAL			
MOTOCICLETA		SEMI-REMOLQUE		* MERCANCIA PELIGROSA		MUNICIPAL			
				CLASE DE MERCANCIA					
8.7. FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐									
8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐									
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. 4									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	8.9. DETALLES DE LA VÍCTIMA	
ARIELA HERNANDEZ DE JESU		CC	31.987.264	COLOMBIANO	DÍA	MES	AÑO	CONDICIÓN	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	CANTURÓN		SI	NO	PEATÓN
CALLE PRIMERO DE MAYO CUMPLIDO		TUNDO		3432444572					PASAJERO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI	NO	GRADO	SI	NO	ACOMPAÑANTE
		AUTORIZO		EMBRAGUEZ	GRADO	SI	NO		GRAVEDAD
		SI		NO	POS	NEG.	SI	NO	MUERTO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES									HERIDO
HERIDA ABERTA EN HOMBRO SUPERIOR DERECHO, TRAUMA PARACENCEFALICO, HERIDA ABERTA EN REGIÓN FRONTAL.									
10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ☐ ACOMPAÑANTE ☐ PASAJERO 24 CONDUCTOR 1 TOTAL HERIDOS 25 MUERTOS 4									
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO									
DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO DE LA VÍA		DEL PEATÓN		DEL PASAJERO			
1116									
OTRA 157		ESPECIFICAR ¿CUAL?: NO ESTAR ATENTO AL ENTORNO DE LA VÍA.							
12. TESTIGOS									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO			
13. OBSERVACIONES									

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. C-

1582481

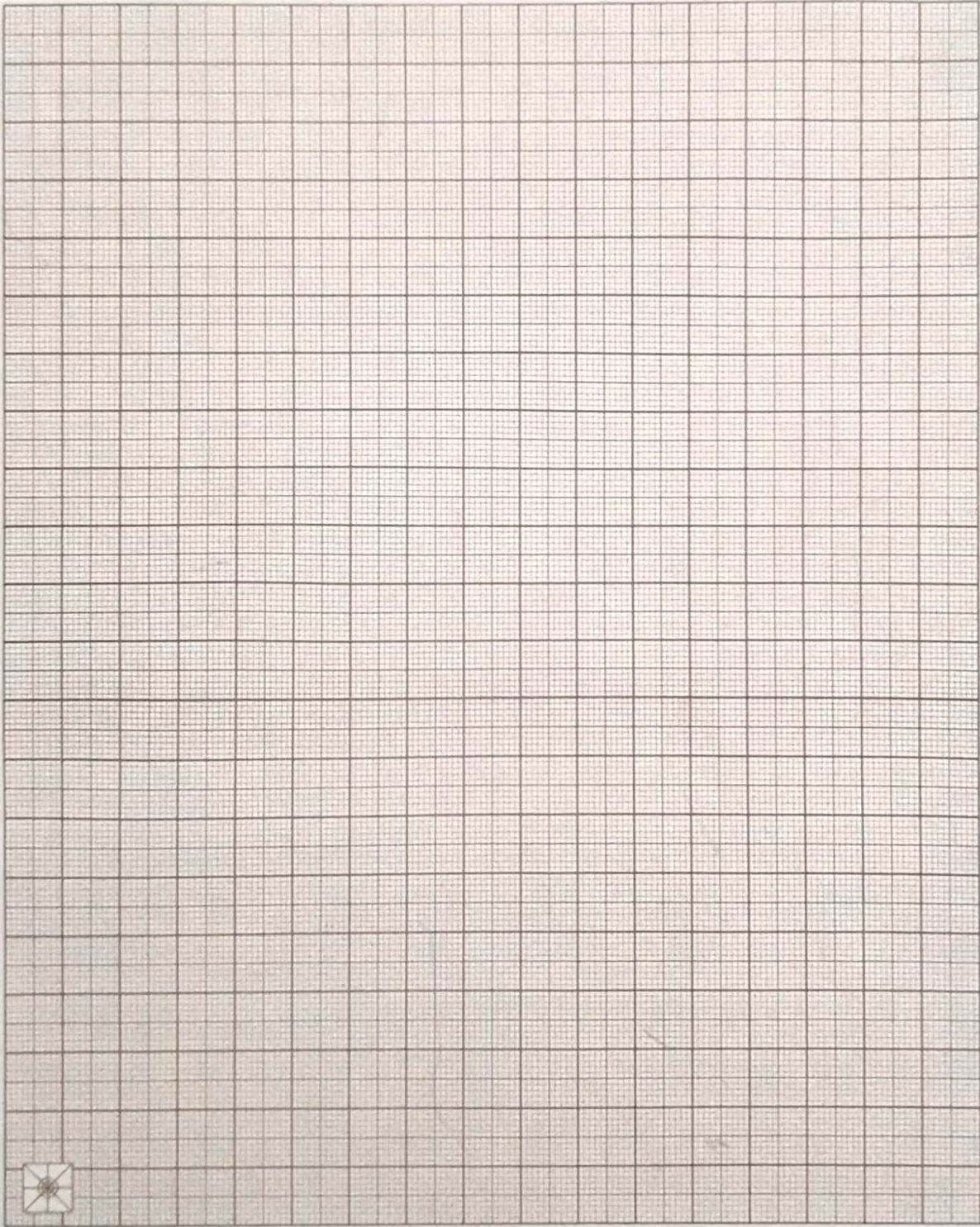


PUNTO DE REFERENCIA (PIR)		TABLA DE MEDIDAS		FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.
No.	IDENTIFICACION DEL PUNTO			
1	11.51 10.90 10.10 10.10 10.10			
2	9.33 6.60 6.60 6.60 6.60			
3	21.02 23.33 6.60 6.60 6.60			
4	36.87 37.82 6.60 6.60 6.60			
5	45.85 40.33 6.60 6.60 6.60			
6	53.85 43.74 6.60 6.60 6.60			
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

LONG. HUELLAS	
No.	METROS CM TIPO DE HUELLA
1	4345 10000 10000

Long.	76°24' 01" 18"
Lat.	67°11' 03" 38"
ESCALA	
PLANO	
VISITA	

VIA 1	VIA 2
RADIO	
PERALTE	
PENDIENTE	

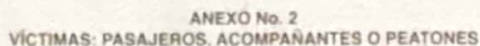


15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE	
GRADO	APellidos y Nombres
PLACA	ENTIDAD
IDENTIFICACION No.	PLACA
DOC.	IDENTIFICACION No.
U. receptora	Año
Ent.	U. receptora
Día	Ent.
U. receptora	Año
U. receptora	Año

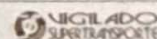
16. CORRESPONDIO
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
0511176000378202300124

- 1a. COPIA: ORGANISMO TRANSITO -





1a. COPIA: ORGANISMO DE TRANSITO



ANEXO No. 2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES. FORMULARIO



MinTransporte

B. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No.	DEL VEHICULO No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO			SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DICC	IDENTIFICACION No.			DIA	MES	AÑO	☒ P ☐ F
APRADO PINEDA MIGUEL ANTONIO TJ			1 DAS 978 88		COLOMBIA				
DIRECCION DE DOMICILIO		CIDUD	TELEFONO						
CORRESPONDIENTE CURRIDIO		TURBO							
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN		SI	NO	CINTURON			
PANADERIA KONA		AUTORIZO		SI	NO	☐ SI ☐ NO			
DESCRIPCION DE LESIONES		EMBRAGUEZ		GRADO	S. PSICOACTIVAS	CASCO			
HERIDA EN REGION ABDOMINAL		POS		NEG		☐ SI ☐ NO			
						CHALECO			
						☐ SI ☐ NO			
						CONDICION			
						PEATON			
						☐			
						PASAJERO			
						☒			
						ACOMPANANTE			
						☐			
						GRAVEDAD			
						MUERTO			
						☐			
						HERIDO			
						☒			

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 15	DEL VEHICULO No. 1		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION No.				DIA MES AÑO		☒ M ☐ F
HABERDIZ ESPITALA MARCELO SANTI		CC	1007413602		COLOMBIA		10/10/80		☒ M ☐ F
DIRECCION DE DOMICILIO		CIUDAD		TELEFONO		CINTURON		CONDICION	
VENEZ VILLO MOYRA CORTUJADO		TUPBO		3107396139		☒ SI ☐ NO		PEATON ☐	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN		SI ☐ NO ☐		CASCO		PASAJERO ☒	
PANAMERICANA.		AUTORIZO		EMBRAGUEZ		GRADO		ACOMPAÑANTE ☒	
DESCRIPCION DE LESIONES		☒ SI ☐ NO		POS ☐ NEG ☐		☐ SI ☒ NO		GRAVEDAD	
TRAUMA CRANEOENCEFALICO HADERDO.						☒ SI ☐ NO		MUERTO ☐	
						☒ SI ☐ NO		HERIDO ☒	

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 16	DEL VEHICULO No. 1		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DIC. CC	IDENTIFICACION No. 1038824263		COLOMBIA		DIA	MES	AÑO
SANJES ARGUMENTO VEIRA		CIUDAD		TELEFONO		S.E. DETALLES DE LA VICTIMA CONDICION PEATON ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐			
DESCRIPCION DE DOMICILIO		PUERTO				CINTURON ☒ ☐			
LABORAMIENTO CONTROLADO		SE PRACTICO EXAMEN		SI ☐ NO ☐		CASCO ☒ ☐			
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		AUTORIZO		EMBRIGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS	
LA COMISARIACTON MONTANA		☒ ☐		☐ ☐		☐ ☐		☒ ☐	
DESCRIPCION DE LESIONES		POS ☐ NEG ☐		☐		☒ ☐		CHALECO ☒ ☐	
TRAUMATISMO EN LA CABEZA.								GRAVEDAD MUERTO ☐ HERIDO ☒	

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 07	DEL VEHICULO No. 1									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION No.		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO			
RODRIGUEZ ALBA HELENEZ		CC	J. OR. 942 510		COLOMBIA		DIA MES AÑO		M F			
LUGAR DE DOMICILIO		CIUDAD		TELEFONO						B.S. DETALLES DE LA VICTIMA		
CORREGIMIENTO CORRIVAL		TURBO						CINTURON		CONDICION		
		SE PRACTICO EXAMEN		SI ☐ NO ☐				SI ☐ NO ☐		PEATON ☐		
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		AUTORIZO		EMBRAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS		PASAJERO ☒		
LA AMPUTACION MUTATA		SI ☐ NO ☐		POS ☐ NEG ☐				SI ☐ NO ☐		ACOMPAÑANTE ☐		
DESCRIPCION DE LESIONES										CASCO		
										SI ☐ NO ☐		
HERIDA EN CERO CABEILLO, TRAUMATISMOS EN EL ROSTRO.										CHALECO		
										SI ☐ NO ☐		
										GRAVEDAD		
										MUERTO ☐		
										HERIDO ☒		

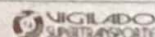
9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 118	DEL VEHICULO No. 1		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO
APellidos y Nombres		DOC.	IDENTIFICACION No.		DIA		MES		AÑO
NOSTA CORCHO EL ANTONIO		CC	1027942779		COLOMBIA		06		01
SECCION DE DOMICILIO		CIUDAD		TELEFONO		CINTURON		CONDICION	
PRIMERO DE MAYO CORREGIM/ CUPULPO		TURBO		3205707738		SI NO		PEATON ☐	
HISTORIA CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN		SI NO		CASCO		PASAJERO ☒	
TRAMITACION MUTUA		AUTORIZO		EMBRAGUEZ		GRADO		ACOMPAÑANTE ☐	
DESCRIPCION DE LESIONES		SI NO		POS. ☐ NEG. ☐		SI PSICOACTIVAS ☐ NO ☐		CHALECO	
FRACTURA EN PIE IZQUIERDO, TROMPA CRANEOENCEFALICO MODERADO		SI NO		SI NO		SI NO		MUERTO ☐	
HERIDA EN CARO Y BRAZO DERECHO.		SI NO		SI NO		SI NO		HERIDO ☒	

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 49	DEL VEHICULO No. 01		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.				DIA	MES	AÑO
DIRECCION DE DOMICILIO			CIUDAD		TELEFONO				☒ M ☐ F
ESTADO CIVIL		ESTADO						S.I. DETALLES DE LA VICTIMA	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		BE PRACTICO EXAMEN		SI		NO		CONDICION	
DESCRIPCION DE LESIONES		AUTORIZO		EMBRAGUEZ		GRADO		CASCO	
		SI		NO		SI		NO	
		FOR		NEI				CHALECO	
								SI	
								NO	
								MUERTO	
								HERIDO	
								☒ ☐	

13. OBSERVACIONES

15 DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE									
GRADO	NOMBRE			DOC.	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD	OTRA	
PT	JOHANA RIVERA			CC	108855045	185529	FONAL	SIN	
16 CORRESPONDIO									
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION									
Geo	Municipio	Ent.	U. receptora	Año	Consolidado				
05	12	2	610	00	12	3	2	0	12

- 1a. COPIA: ORGANISMO DE TRANSITO





ANEXO No. 2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES, FORMULARIO 1151924181



MinTransporte

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 1	DEL VEHICULO No. 1		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	Ciudad	TELÉFONO	DÍA MES AÑO	M F
SACER LARA CINTHIA MORA		CC	39332015	Caracas	0104011	03/05/16	M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		SE PRACTICÓ EXAMEN		CINTURÓN	CONDICIÓN		
BARRIO LA ESPERANZA CORRE/ CURPULO		SI NO		SI NO	PEATÓN		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS		CASCO	PASAJERO		
LA AVENIDA LUCAS MORA		SI NO POS NEG		SI NO	ACOMPAÑANTE		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				CHALECO	GRAVEDAD		
HERIDA ABIERTA CON EXPOSICIÓN DE TEJIDOS Y OSEOS 4 TEJIDOS				SI NO	MUERTO		
BLANDOS. HERIDA ABIERTA EN REGION FRONTAL				SI NO	HERIDO		
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 2	DEL VEHICULO No. 1		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	Ciudad	TELÉFONO	DÍA MES AÑO	M F
RONDON JUSTO MORA		PPT	6578434	Caracas	0104011	18/05/10	M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		SE PRACTICÓ EXAMEN		CINTURÓN	CONDICIÓN		
CORREGIMIENTO CURPULO		SI NO		SI NO	PEATÓN		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS		CASCO	PASAJERO		
PANAMERICANA APARTADO (ANTIOQUIA)		SI NO POS NEG		SI NO	ACOMPAÑANTE		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				CHALECO	GRAVEDAD		
HERIDA ABIERTA EN REGION CLAVICULAR, HERIDA ABIERTA EN CODO				SI NO	MUERTO		
DE LO MORO DERECHO, CONFUSION EN MIEMBRO INFERIOR				SI NO	HERIDO		
DERECHO							
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 3	DEL VEHICULO No. 1		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	Ciudad	TELÉFONO	DÍA MES AÑO	M F
LOPEZ RONDON FRANKS		PPT	5156545	Caracas	0104011	23/04/13	M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		SE PRACTICÓ EXAMEN		CINTURÓN	CONDICIÓN		
CORREGIMIENTO CURPULO		SI NO		SI NO	PEATÓN		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS		CASCO	PASAJERO		
PANAMERICANA		SI NO POS NEG		SI NO	ACOMPAÑANTE		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				CHALECO	GRAVEDAD		
FRACTURA EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, HERIDA ABIERTA EN				SI NO	MUERTO		
REGION FRONTAL, LACERACIONES EN EL ROSTRO				SI NO	HERIDO		
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 4	DEL VEHICULO No. 1		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	Ciudad	TELÉFONO	DÍA MES AÑO	M F
TORRES NEIKAPIS MARLIN		PPT	4572759	Caracas	0104011	25/02/14	M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		SE PRACTICÓ EXAMEN		CINTURÓN	CONDICIÓN		
EL PROGRESO CORREGIMIENTO CURPULO		SI NO		SI NO	PEATÓN		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS		CASCO	PASAJERO		
PANAMERICANA		SI NO POS NEG		SI NO	ACOMPAÑANTE		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				CHALECO	GRAVEDAD		
HERIDA EN CODO LADDERO, TRAUMA EN PIERNA DERECHA				SI NO	MUERTO		
				SI NO	HERIDO		
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 5	DEL VEHICULO No. 1		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	Ciudad	TELÉFONO	DÍA MES AÑO	M F
DABOIN HERRERA MARLIN DEL VALLE		PPT	4878177	Caracas	0104011	29/07/10	M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		SE PRACTICÓ EXAMEN		CINTURÓN	CONDICIÓN		
CORREGIMIENTO CURPULO		SI NO		SI NO	PEATÓN		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS		CASCO	PASAJERO		
PANAMERICANA		SI NO POS NEG		SI NO	ACOMPAÑANTE		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				CHALECO	GRAVEDAD		
FRACTURA DE FEMUR				SI NO	MUERTO		
				SI NO	HERIDO		
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 6	DEL VEHICULO No. 1		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	Ciudad	TELÉFONO	DÍA MES AÑO	M F
MORAUX DOBOLIN ANGELA RUBENAR		PPT	41701197	Caracas	0104011	22/09/19	M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		SE PRACTICÓ EXAMEN		CINTURÓN	CONDICIÓN		
EL PROGRESO CORREGIMIENTO CURPULO		SI NO		SI NO	PEATÓN		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS		CASCO	PASAJERO		
PANAMERICANA		SI NO POS NEG		SI NO	ACOMPAÑANTE		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				CHALECO	GRAVEDAD		
FRACTURA EN CLAVICULA DERECHA Y HERIDA EN DEDO				SI NO	MUERTO		
DERECHO				SI NO	HERIDO		
13. OBSERVACIONES							
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE							
PPT Octavio MORA		JIVEN ADMINISTRACION		PLACA 185509		ENTRADA RONAL	
16. CORRESPONDIO							
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION							

- 1a. COPIA: ORGANISMO DE TRANSITO

UNIGLADO
SINTRANSPORTE

ANEXO No. 2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES. FORMULARIO

15197421



MinTransporte
Ministerio de Transportes

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 8 DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: HENRIQUEZ MOLINA IRETH
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CC 1 066.570.347
CIUDAD: TURBO
NACIONALIDAD: COLOMBIA
FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO SEXO
CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO
AUTORIZO: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: SI NO PSICOACTIVAS: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: FRACTURA DE MUÑECA.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 9 DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: ANGEL HEBRETE SADI DEL CARMEN
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CC 50.570.158
CIUDAD: TURBO
NACIONALIDAD: COLOMBIA
FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO SEXO
CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO
AUTORIZO: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: SI NO PSICOACTIVAS: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: TRAUMA CRANEAL/ENCEFALICO, FRACTURA EN BRAZO DERECHO.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 10 DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: ANDRÉS PINEDA JOSE DANIEL
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CC 1.077.997.014
CIUDAD: TURBO
NACIONALIDAD: COLOMBIA
FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO SEXO
CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO
AUTORIZO: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: SI NO PSICOACTIVAS: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: TRAUMA MAXILAR SUPERIOR Y TRAUMA EN PIE DERECHO.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 11 DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: MUSEI JIMENEZ ISABELIA
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CC 1.077.997.014
CIUDAD: TURBO
NACIONALIDAD: COLOMBIA
FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO SEXO
CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO
AUTORIZO: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: SI NO PSICOACTIVAS: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: HERIDO ABIERTO EN CUERO CABELLUDO, Y INCISIONES MULTIPLES.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 12 DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: ARRIETA PADILLA MARLA ORFELINA
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CC 39.306.033
CIUDAD: TURBO
NACIONALIDAD: COLOMBIA
FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO SEXO
CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO
AUTORIZO: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: SI NO PSICOACTIVAS: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: TRAUMA CERRADO DE TORAX.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 13 DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: PINEDA ARRIETA DANITH DEL CARMEN
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CC 39.370.984
CIUDAD: TURBO
NACIONALIDAD: COLOMBIA
FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO SEXO
CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO
AUTORIZO: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: SI NO PSICOACTIVAS: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: TRAUMA CERRADO DE TORAX.

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

PLAZA: OFICINARIO PUERTO SANTIAGO ADRIAN
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CC 106828645
CIUDAD: BOGOTÁ
NACIONALIDAD: COLOMBIA
FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO SEXO

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 05171261020132821213001214

1a. COPIA: ORGANISMO DE TRANSITO

UNICADO
SUPERTRANSPORTE



ANEXO No. 2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES



MinTransporte
Ministerio de Transportación

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 22	DEL VEHÍCULO No. 1
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
HERRERA TORRES RUBEN DE JESUS PPT 4051945			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		Ciudad	TELÉFONO
CORRESPONDIENTE CARRILLO T 10 LA SUPERAMA T 1930			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN	SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO ☐ NO ☐	EMBRIAGUEZ ☐ POS ☐ NEG ☐
		GRADO ☐	S. PSICOACTIVAS ☐ SI ☐ NO ☐
		CINTURÓN	SI ☐ NO ☐
		CASCO	SI ☐ NO ☐
		CHALECO	SI ☐ NO ☐
		CONDICIÓN	
		PEATÓN ☐	
		PASAJERO ☒	
		ACOMPAÑANTE ☐	
		GRAVEDAD	
		MUERTO ☐	
		HERIDO ☒	

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 23	DEL VEHÍCULO No. 1
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
HERRERA DE LA CRUZ ORLANDO MANUEL			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		Ciudad	TELÉFONO
CORRESPONDIENTE CARRILLO T 1930			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN	SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO ☐ NO ☐	EMBRIAGUEZ ☐ POS ☐ NEG ☐
		GRADO ☐	S. PSICOACTIVAS ☐ SI ☐ NO ☐
		CINTURÓN	SI ☐ NO ☐
		CASCO	SI ☐ NO ☐
		CHALECO	SI ☐ NO ☐
		CONDICIÓN	
		PEATÓN ☐	
		PASAJERO ☒	
		ACOMPAÑANTE ☐	
		GRAVEDAD	
		MUERTO ☐	
		HERIDO ☒	

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 24	DEL VEHÍCULO No. 1
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
VIVETA JIMENEZ JUAN CARLOS			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		Ciudad	TELÉFONO
CORRESPONDIENTE CARRILLO T 1930			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN	SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO ☐ NO ☐	EMBRIAGUEZ ☐ POS ☐ NEG ☐
		GRADO ☐	S. PSICOACTIVAS ☐ SI ☐ NO ☐
		CINTURÓN	SI ☐ NO ☐
		CASCO	SI ☐ NO ☐
		CHALECO	SI ☐ NO ☐
		CONDICIÓN	
		PEATÓN ☐	
		PASAJERO ☒	
		ACOMPAÑANTE ☐	
		GRAVEDAD	
		MUERTO ☐	
		HERIDO ☒	

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 25	DEL VEHÍCULO No. 1
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		Ciudad	TELÉFONO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN	SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO ☐ NO ☐	EMBRIAGUEZ ☐ POS ☐ NEG ☐
		GRADO ☐	S. PSICOACTIVAS ☐ SI ☐ NO ☐
		CINTURÓN	SI ☐ NO ☐
		CASCO	SI ☐ NO ☐
		CHALECO	SI ☐ NO ☐
		CONDICIÓN	
		PEATÓN ☐	
		PASAJERO ☐	
		ACOMPAÑANTE ☐	
		GRAVEDAD	
		MUERTO ☐	
		HERIDO ☐	

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 26	DEL VEHÍCULO No. 1
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		Ciudad	TELÉFONO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN	SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO ☐ NO ☐	EMBRIAGUEZ ☐ POS ☐ NEG ☐
		GRADO ☐	S. PSICOACTIVAS ☐ SI ☐ NO ☐
		CINTURÓN	SI ☐ NO ☐
		CASCO	SI ☐ NO ☐
		CHALECO	SI ☐ NO ☐
		CONDICIÓN	
		PEATÓN ☐	
		PASAJERO ☐	
		ACOMPAÑANTE ☐	
		GRAVEDAD	
		MUERTO ☐	
		HERIDO ☐	

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 27	DEL VEHÍCULO No. 1
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		Ciudad	TELÉFONO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN	SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO ☐ NO ☐	EMBRIAGUEZ ☐ POS ☐ NEG ☐
		GRADO ☐	S. PSICOACTIVAS ☐ SI ☐ NO ☐
		CINTURÓN	SI ☐ NO ☐
		CASCO	SI ☐ NO ☐
		CHALECO	SI ☐ NO ☐
		CONDICIÓN	
		PEATÓN ☐	
		PASAJERO ☐	
		ACOMPAÑANTE ☐	
		GRAVEDAD	
		MUERTO ☐	
		HERIDO ☐	

13. OBSERVACIONES	

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE					
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD
1	OSCAR DE LA CRUZ SHIVER HANDEL		1088186645	185529	PONAI

16. CORRESPONDIO	
NUMERO UNICO DE INVESTIGACIÓN	05 1137 61 00 03 71 87 0 213 001124

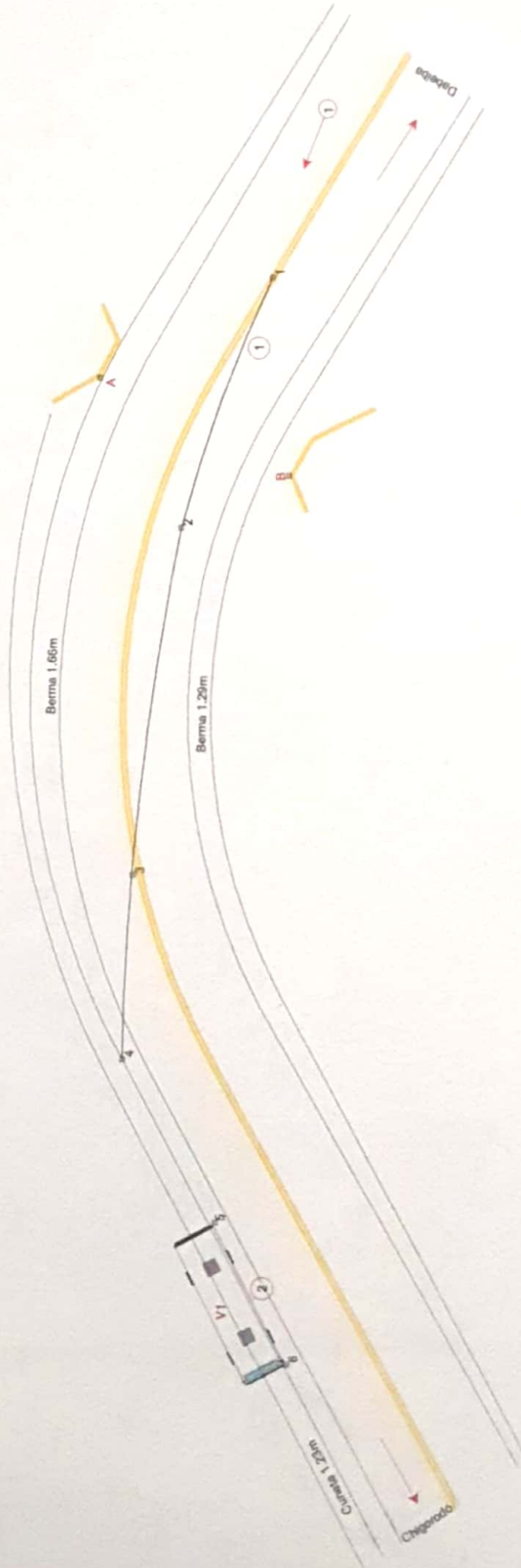
- 1a. COPIA: ORGANISMO DE TRÁNSITO -

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Escala				Radicado Interno				Número único de Noticia Criminal			
05	172	60	00328	2023	00124						
Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Reportera	Año	Consecutivo						

				BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ- 16- Este formato será diligenciado por Policía Judicial para fijar el lugar de los hechos			
Departamento	Municipio	Fecha	Hora				
ANTIOQUIA	MUTATÁ	2023/06/18	2 0 4 0				

Datos de la Inspección ocular:
 Superficie: Asfalto, seco.
 Pendiente: N/A
 Peralte: N/A
 Radio: 39.93



Ancho transitable: 7.27 m
 Corona 10.25 m
 Escala 1:335

1 Huella de trayectoria 1
 2 Vehículo No. 1: Bus Placa TMY-919

Lugar de diligencia	Vía Chigorodó Dabeiba Km 68+320	Servidor que elaboró	STIVEN ADRIAN OCHOA PUERTA	Identificación	1.086.288.675
Teléfono	3128306624	Correo	stiven.ochoa4254@correo.policia.gov.co	Firma	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 03
 Aprobación: 2018-09-06CPJ
 Publicación: 2018-12-37

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 29/11/2023	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 1027942179 - 329
Tipo de calificación: Dictamen pericial		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Persona natural	Nombre solicitante: Eli Antonio Acosta Corcho	Identificación: CC 1027942179
Teléfono:	Ciudad: Medellín - Antioquia	Dirección:
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Juan Mauricio Rojas G	Identificación: 79625220	Dirección: mall san lucas plaza local 9865
Teléfono: 3008722111	Correo electrónico: maurojas36@gmail.com	Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Eli Antonio Acosta Corcho	Identificación: CC - 1027942179	Dirección:
Ciudad: Medellín - Antioquia	Teléfonos:	Fecha nacimiento: 06/07/1981
Lugar: Apartadó - Antioquia	Edad: 42 año(s) 4 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: Básica primaria
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Paciente masculino de 42 años de edad, ocupación Despacho de Lavadoras , sufre accidente de tránsito el 18 de junio de 2023 en calidad de pasajero ocasiona Fractura de Tibia Peroné izquierdo, Fractura de huesos propios, Fractura de Húmero, con cirugía de cara y de miembros.

Resumen de información clínica:

18062023 Paciente masculino de 42 años de edad, ocupación Despacho de Lavadoras, sufre accidente de tránsito en calidad de pasajero de bus que queda sin frenos y colisiona contra barranco, ocasiona Traumas múltiples, trauma en pierna izquierda, hombro derecho y hemicara derecha con posterior heridas. limitación para caminar y amnesia del evento, Curaciones. Inmovilización MSI. Imágenes muestran Tec leve, Fractura abierta conminuta de diáfisis de tibia y peroné izquierdos G&A IIIA, -Fractura a nivel del cuello glenoideo derecho, -Fractura base de orbita derecha y arco cigomático derecho. Valoración Neurología y Ortopedia.

19062023 Tac de Cráneo Simple: Se evidencia hematoma subgaleal derecho con aparente cuerpo extraño en esa zona, sin evidencia de hematoma epidural o subdural.

19062023 TAC simple de cara: Se evidencia fractura de base de orbita derecha y arco cigomático derecho, con evidencia de cuerpo extraño en región temporal derecha, además de hemoseno esfenoidal izquierdo.

19062023 Valoración Ortopedia. Le realizan lavado y reducción de fracturas, considera que fractura cuello glenoideo no es de manejo quirúrgico y remiten para valoración por Cirugía Maxilo facial.

19062023 Rx de pierna izquierda: fractura transversa desplazada, cabalgada de tibia y peroné ipsilaterales

19062023 Rx de columna cervical: No trazos de fractura o lesiones ósea

19062023 Rx de clavícula derecha: Fractura de cuello glenoideo

19062023 Cirugía Ortopedia. Lavado y desbridamiento de fractura abierta de tibia y peroné izquierdos. Control

22062023 Cirugía Ortopedia. Lavado más curetaje óseo de tibia izquierda +RAFI. Se inmoviliza. Rx control.

23062023 Rx control pierna izquierda: se evidencia reducción anatómica de fractura de tibia con MOS en adecuada posición.

23062023 Control Ortopedia. Paciente con fractura abierta de diáfisis de tibia y peroné izquierdos GyA IIIA por lo que requirió inicialmente lavado y curetaje óseo, además con fractura de cuello de la glenoide derecha sin necesidad de manejo quirúrgico por lo que se encuentra inmovilizado con cabestrillo. Hoy en primer día POP de RAFI de tibia, con buen control del dolor, sin requerimiento de otro manejo por nuestra especialidad. Valoración por maxilofacial por fracturas faciales.

25062023 TAC de Senos Paranasales simple: Hallazgos: Se observan cuerpos extraños en tejidos blandos que comprometen piel y tejido celular subcutáneo superficial en región temporal superficial derecha. Para correlacionar con el examen físico y antecedentes personales. Lesión por continuidad que compromete capas de la piel a nivel temporal superficial derecho. Se observa fractura transversa y completa, alineada y posicionada que compromete tercio medio del arco cigomático derecho. Fractura transversa y completa, angulada, de vértice lateral que compromete aspecto dorsal del arco cigomático derecho. Articulaciones zigomático frontal, malar y temporal de manera bilateral son normales. Plano esfenoidal 1, foveas etmoidales, regiones selar, supraselar y para celar son normales. Glándulas lacrimales, globos oculares, tejidos blandos retro oculares intra y extraconales y láminas papiráceas de manera bilateral son normales. Estructuras óseas que conforman órbita izquierda son normales. Hendiduras oftálmicas y agujeros ópticos de manera bilateral son normales. Se observa trazo radiolúcido de fractura vertical que se extiende inferiormente, que compromete pared anterior y superior del maxilar derecho, que se extiende dorsalmente comprometiendo piso de la órbita derecha en su aspecto ventral. Senos frontal, etmoidal, esfenoidal y maxilar De manera Desarrollados y neumatizados. Engrosamiento mucoperiósticos de las paredes del seno maxilar de manera bilateral. Engrosamiento mucoperiósticos y secreciones con nivel hidroaéreo en el interior del seno esfenoidal izquierdo. Ostium de drenaje de los senos frontal, Maxilar y esfenoidal son normales. Huesos propios nasales, Unión frontonasal, dorso nasal, vertientes nasales, proyección anterior del maxilar superior y espina nasal anterior son normales. tabique nasal y tejidos blandos intra nasales con normales. No hay signos de obstrucción nasal. Láminas pterigoides son normales. Espacios masticadores y temporal superficial son normales. Estructuras óseas a nivel de la base del cráneo y forámenes neurovasculares son normales. Unión craneocervical es normal. Tracto aéreo digestivo superior es normal. Estructuras óseas a nivel del esqueleto axial cervical central son normales. Articulaciones temporomandibulares y arcos cigomáticos son normales. Celdillas mastoideas de manera bilateral desarrolladas y neumatizadas. Conductos auditivos internos y sistema vestibulococlear de manera bilateral. son normales. Oídos medio de manera bilateral y conducto auditivo externo izquierdo son normales. Cuerpos extraños en el interior del segmento óseo del conducto auditivo externo derecho. Para correlacionar con el examen físico y antecedentes personales. Amalgamas con densidad metálica en arcada dentaria superior e inferior de manera bilateral Conclusiones: Fractura de trazo vertical, alineada y con distracción entre fragmentos que compromete aspecto ventral del piso de la órbita derecha y cara anterosuperior del seno maxilar derecho Cuerpos extraños descritos en el interior del segmento óseo del conducto auditivo externo derecho y unión entre la piel y tejido celular subcutáneo en espacio temporal superficial derecho. Fractura compuesta escrita sin compromiso articular que compromete

tercio medio y aspecto dorsal del cuerpo del arco cigomático derecho. Engrosamiento mucoperiosticos de las paredes del seno maxilar Bilateral y seno esfenoidal izquierdo. Como se describió previamente. Compromiso inflamatorio de tejidos blandos, de origen traumático que compromete espacio temporal superficial. Fractura distraída que compromete pared.

26062023 TAC de Hombro Contrastado: Hallazgos: Fractura conminuta del cuerpo de la escapula derecha, con fragmentos óseos desplazados. No se identifica compromiso del cuello de la glenoides ni en la cavidad glenoidea, tampoco hay alteración del húmero. No hay luxaciones. Densidad mineral ósea normal. Edema de tejidos blandos. No se identifica alteración de las estructuras vasculares. Atelectasias basales posteriores derechas. Conclusiones: Fractura conminuta del cuerpo de escapula, con fragmentos óseos desplazados, sin zonas de realce anormal.

28062023 Cirugía Plástica. Reconstrucción de piso de orbita o reduccion de fractura derecha + Cirugía para tratamiento de epistaxis incluye ligadura carótida externa Ligadura etmoidales – Ligadura maxilar interna + Reduccion abierta de fractura de maxilar superior (Lefort 1)- Incluye inmovilización intermaxilar + Colgajo de piel a distancia (incluidos varios tiempos) + Lavado y Desbridamiento en fractura expuesta de huesos en cara + Reduccion abierta de fractura naso etmoidal con inmovilización + Sutura o reparación de herida de 5 a 10 cms en cara incluye labios + Reconstrucción de piso de orbita o reduccion de fractura. Rx control.

29062023 TAC de Senos Paranasales: Hallazgos: Fracturas del macizo facial en el lado derecho, se observa reducción con material de osteosíntesis (mini placas y tornillos) en algunas de ellas así: Material de osteosíntesis en la parte alta del contrafuerte maxilar lateral derecho sobre la sutura frontal-cigomática. Material de Osteosíntesis en la parte baja del contrafuerte maxilar lateral derecho en la región de la confluencia cigomática-maxilar. Material de osteosíntesis en el contrafuerte maxilar superior sobre el reborde orbitario inferior. Cambios inflamatorios enfisema en los tejidos blandos de la hemicara derecha. Conclusiones: Fracturas del complejo cigomático-maxilar, órbita el antro maxilar derechos, reducción de fracturas con material de osteosíntesis como se describe en detalle. Cambios inflamatorios y enfisema en los tejidos blandos de la hemicara derecha.

04072023 Cirugía Plástica - Maxilo Facial. Escarectomia en área entre el 11% y 20% de superficie corporal + Colgajo muscular Miocutaneo o Fasciocutáneo. Hombro Derecho. Rx control.

27072023 Control Cirugía Plástica. POP colgajo hombro derecho, buena evolución pop, Al ef: Anormal hombro derecho: colgajos vitales, heridas suturadas, dehiscencia, no infección. Por parte de cirugía plástica no requiere más intervención, alta por cirugía plástica, instrucciones.

PROCEDIMIENTOS QX

LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE TIBIA Y PERONE IZQUIERDO

LAVADO + CURETAJE OSEO DE TIBIA IZQUIERDA +RAF

RECONSTRUCCIÓN DE PISO DE ÓRBITA O REDUCCIÓN DE FRACTURA DERECHA
CIRUGIA PARA TRATAMIENTO DE EPISTAXIS- INCLUYE LIGADURA CAROTIDA EXTERNA LIGADURA ETMOIDALES-
LIGADURA MAXILAR INTERNA DRECHO.
REDUCCION ABIERTA FRACTURA DE MAXILAR SUPERIOR (LEFORT 1) INCLUYE INMOVILIZACION INTERMAXILAR
COLGAJO DE PIEL A DISTANCIA (INCLUIDOS VARIOS TIEMPOS) CEJA DERECHA
LAVADO Y DEBRIDAMIENTO EN FRACTURA EXPUESTA DE HUESOS EN CARA

ESCARECTOMÍA EN ÁREA ENTRE 11% Y 20% DE SUPERFICIE CORPORAL + COLGAJO MUSCULAR- MIOCUTÁ.NEO Y FASCIOCUTÁNEO HOMBRO DERECHO

TAC DE CRANEO SIMPLE

TAC DE CARA

RX DE COLUMNA DORSAL CERVICAL

RX DE PIERNA IZQUIERDA

RX DE CLAVICULA DERECHA

TAC DE HOMBRO CONTRASTADO

TAC DE SENOS PARANASALES SIMPLE

S099- TRAUMATISMO INTRACRANELA , NO ESPECIFICADO

S059- TRAUMATISMO DEL OJO Y DE LA ORBITA NO ESPECIFICADO

S822- FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA

S421- FRACTURA DEL OMOPLATO DERECHO

S818- HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA PIERNA IZQUIERDA

Pruebas específicas

Fecha: 19/06/2023 **Nombre de la prueba:** TAC DE CRANEO SIMPLE
Resumen:

Fecha: 19/06/2023 **Nombre de la prueba:** TAC DE CARA
Resumen:

Fecha: 19/06/2023 **Nombre de la prueba:** RX COLUMNA DORSAL CERVICAL
Resumen:

Fecha: 19/06/2023 **Nombre de la prueba:** RX DE PIERNA
Resumen:
izquierda

Fecha: 19/06/2023 **Nombre de la prueba:** RX DE CLAVICULA
Resumen:
derecha

Fecha: 25/06/2023 **Nombre de la prueba:** TAC DE SENOS PARANASALES SIMPLE
Resumen:

Fecha: 26/06/2023 **Nombre de la prueba:** TAC DE HOMBRO CONTRASTADO
Resumen:
derecho

Tratamientos medicos y quirurgicos

Fecha: 19/06/2023 **Intervención o tratamiento:** LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE TIBIA Y PERONE
Resumen:
izquierdo

Fecha: 22/06/2023 **Intervención o tratamiento:** LAVADO + CURETAJE OSEO DE TIBIA IZQUIERDA +RAFI
Resumen:

Fecha: 28/06/2023 **Intervención o tratamiento:** RECONSTRUCCIÓN DE PISO DE ÓRBITA O REDUCCIÓN DE FRACTURA
Resumen:
derecha

Fecha: 28/06/2023 **Intervención o tratamiento:** CIRUGIA PARA TRATAMIENTO DE EPISTAXIS- INCLUYE LIGADURA CAROTIDA EXTERNA LIGADURA ETMOIDALES- LIGADURA MAXILAR INTERNA
Resumen:

derecho

Fecha: 28/06/2023

Intervención o tratamiento: REDUCCION ABIERTA FRACTURA DE MAXILAR SUPERIOR (LEFORT 1) INCLUYE INMOVILIZACION INTERMAXILAR

Resumen:

Fecha: 28/06/2023

Intervención o tratamiento: COLGAJO DE PIEL A DISTANCIA (INCLUIDOS VARIOS TIEMPOS)

Resumen:

ceja derecha

Fecha: 28/06/2023

Intervención o tratamiento: LAVADO Y DEBRIDAMIENTO EN FRACTURA EXPUESTA DE HUESOS EN CARA

Resumen:

Fecha: 04/07/2023

Intervención o tratamiento: ESCARECTOMÍA EN ÁREA ENTRE 11% Y 20% DE SUPERFICIE CORPORAL- + COLGAJO MUSCULAR- MIOCUTÁNEO Y FASCIOCUTÁNEO

Resumen:

hombro derecho

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: No se realizó

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: Especialidad: Medicina Laboral

Paciente masculino de 42 años de edad, ocupación Despacho de Lavadoras, sufre accidente de tránsito el 18 de junio de 2023 en calidad de pasajero de bus que queda sin frenos y colisiona contra barranco, ocasiona Trauma en pierna izquierda, hombro derecho y hemicara derecha con posterior herida, limitación para caminar y amnesia del evento, Curaciones. Inmovilización MSI. Imágenes muestran Tec leve, Fractura abierta conminuta de diáfisis de tibia y peroné izquierdos G&A IIIA, -Fractura a nivel del cuello glenoideo derecho, -Fractura base de órbita derecha y arco cigomático derecho. Ortopedia lo valora define manejo quirúrgico fractura de tibia y Peroné, Fractura cuello glenoideo no es de manejo quirúrgico y remite para valoración por Cirugía Maxilo Facial. Cx le realiza los siguientes procedimientos: 1. Lavado y desbridamiento de fractura abierta de tibia y peroné. 2 Lavado más curetaje óseo de tibia izquierda +RAFI. Se inmoviliza. Último control Ortopedia POP de RAFI de tibia, con buen control del dolor, sin requerimiento de otro manejo por la disciplina. Valorado por Cirugía Maxilofacial por fracturas faciales define manejo quirúrgico, le realiza los siguientes procedimientos: 1. Reconstrucción de piso de órbita o reducción de fractura derecha + Cirugía para tratamiento de epistaxis incluye ligadura carótida externa- Ligadura etmoidales – Ligadura maxilar interna + Reducción abierta de fractura de maxilar superior (Lefort 1)- Incluye inmovilización intermaxilar + Colgajo de piel a distancia (incluidos varios tiempos) + Lavado y Desbridamiento en fractura expuesta de huesos en cara + Reducción abierta de fractura naso etmoidal con inmovilización + Sutura o reparación de herida de 5 a 10 cms en cara incluye labios + Reconstrucción de piso de órbita o reducción de fractura. 2. Escarectomia en área entre el 11% y 20% de superficie corporal + Colgajo muscular Miocutaneo o fasciocutáneo. Hombro Derecho. Último control Cirugía Plástica evidencia POP colgajo hombro derecho, buena evolución pop, Al ef.: Anormal hombro derecho: colgajos vitales, heridas suturadas, dehiscencia, no infección. Por parte de cirugía plástica no requiere más intervención, alta por cirugía plástica, instrucciones. En la valoración de Medicina Laboral refiere sensación de molestia en el oído derecho, relaciona dolor en pierna derecha, cirugía de miembros y de cara, relaciona cefalea de tipo hemicránea. Al examen físico: en hemicara derecha cicatriz circular de 12 cms periaricular y de pómulos, en hombro abducción y flexión de 120 grados, extensión de 10 rotaciones de 60, en miembro inferior izquierdo: rodilla flexión completa, dolor en articulación marcha con cojera. Restricciones Vida Diaria: dolor para caminar, para posturas prolongadas, para correr no ha podido, actualmente con manejo de analgésicos para el dolor, para levantar cargas, para bañarse no puede hacerlo con brazo derecho. Restricciones Rol ocupacional: no ha podido conducir el triciclo donde trasladaba las lavadoras, actualmente desempleado.

Fundamentos de derecho:

El presente decreto tiene por objeto expedir el “Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional”, el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto Ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 776 de 2012.

Principios de ponderación: Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo. (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Titulo Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Titulo Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Esta ponderación obedece, al modelo de evaluación usado en el Método Basile, propuesto por Juan Félix Basile en 1985 y llamado "Baremo de incapacidades laborales, Baremo de incapacidades indemnizables y Normativa para determinar porcentaje de incapacidad".

A efectos de una apropiada ponderación, en este Manual se acogió la "Fórmula de Balthazar" o "Fórmula de combinación de valores", la cual aparece en la Primera Parte: Valoración de las deficiencias. Se utiliza para determinar la deficiencia global en aquellas personas valoradas que presentan más de un daño en varios órganos o sistemas. Para su aplicación se tienen en cuenta todas las secuelas de la deficiencia y los porcentajes de calificación de ésta.

Una primera deficiencia repercute sobre las capacidades funcionales de una persona y da lugar a una “capacidad residual específica”; en la medida en que aparezcan nuevas deficiencias, éstas afectarán progresivamente esa capacidad residual en un porcentaje adicional. Si se suman estos porcentajes, podría llegar el momento en que se supere el cien por ciento (100%) de pérdida, lo cual no tendría sentido lógico. Para solucionar este inconveniente en el Manual se aplica la fórmula de Balthazar.

En los capítulos de deficiencia se implementan herramientas de ponderación mediante sumas aritméticas y valor mayor, las cuales se especifican en detalle en cada capítulo.

No debe presumirse que en las calificaciones de origen común, la pérdida de capacidad laboral es de cero por ciento (0%), se debe realizar la respectiva evaluación de pérdida de porcentaje de capacidad laboral, así no tenga derecho a prestaciones económicas por pérdida de capacidad laboral menor al 50%.

Metodología para la determinación del grado en una clase de deficiencia

Se realizará cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el proceso de rehabilitación integral y en todo caso antes de superar los quinientos cuarenta (540) días de haber ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad. El establecimiento del grado en las deficiencias se llevará a cabo con el siguiente método:

El primer paso será identificar, de acuerdo con la patología, diagnóstico o secuela, la(s) deficiencia(s) que se van a calificar y, por lo tanto, el o los capítulos procedentes. Posteriormente se selecciona la tabla apropiada y en ella, el criterio que se determinó como factor principal, el cual define la clase (de 0 a 4).

Para determinar la clase del factor principal se deberá asignar un valor predeterminado que será siempre el grado medio de cada clase o el valor único (valor entero). Si la clase tiene cinco grados (A B C D E) será “C”; si tiene tres grados (A B C) será “B” (Tabla 5).

En la Tabla 5 se identifican los factores moduladores, esto es,, todos aquellos que no son factor principal, los cuales se deben calificar asignándoles un rango de deficiencia global porcentual a cada uno. Pueden existir hasta tres (3) factores moduladores que, para efectos de la fórmula de ajusté total, se denominarán FM1, FM2 y FM3.

Los factores moduladores son los responsables de cambiar el grado en el rango de la clase predeterminada por el factor principal, haciendo que ésta se desplace hacia un grado mayor (a la derecha del valor predeterminado, es decir mayor valor), o hacia un grado menor (a la izquierda del valor predeterminado, es decir menor valor). En caso de no existir valor modulador, se tomará el valor asignado en la clase de riesgo seleccionado.

La manera de darle operatividad a este método es mediante la fórmula de Ajuste total de deficiencia que se explica a continuación:

Ajuste total de deficiencia = (CFMi - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Donde,
CFP: clase asignada por el factor principal.
CFM1: clase asignada por el primer factor modulador.
CFM2: clase asignada por el segundo factor modulador.
CFM3: clase asignada por el tercer factor modulador.

Ejemplo: Si la clase asignada al factor principal es tres (3), el CFP es 3. Si se determina que el primer factor modulador CFM, es clase dos (2), el valor de CFM, es 2. Si se determina que el segundo factor modulador CFM2 es clase tres (3), el valor de CFM2 es 3. Si se determina que el tercer factor modulador CFM3 es clase tres (3), el valor de CFM3 es 3. Estos valores se reemplazan en las variables de la fórmula, así:

Ajuste de deficiencia
= (CFM1-CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3 - CFP)
= (2 – 3) + (3 – 3) + (3 – 3)
= (- 1) + (0) + (0)
= - 1

El resultado obtenido, en la fórmula es el ajuste total de la deficiencia, de manera que los valores que se pueden obtener son: -2 ó -1 ó 0, 1 ó 2, que significan los lugares a derecha o izquierda en que se desplaza el grado predeterminado, como se muestra a continuación:

Grado	A	B	C	D	E
Grado de ajuste desde “C”	-2	-1	0	1	2

Entonces, si a “C” se le asigna un valor de trece por ciento (13%), y el ajuste final es -1, el literal correspondiente al porcentaje de deficiencia es “B”, que equivale a doce por ciento (12%):

Clase 3
11 a 15%
11 12 13 14 15
A B C D E
Predeterminado
Clase 3

La fórmula de "Ajuste total de deficiencia", se aplica con el número real de factores moduladores existentes en la tabla que se está utilizando, es decir, si tiene dos factores moduladores, tomará solamente CFM1 y CFM2. Si tiene un factor modulador, se tendrá en cuenta solo CFM1; para estos casos se eliminan de la fórmula el resto de factores moduladores.

Cuando el factor principal corresponde a la clase cero (0) no se tendrán en cuenta los factores moduladores y el valor de deficiencia es cero (0). Si los resultados de la fórmula son valores positivos o negativos que superan el número de lugares a desplazar hacia la derecha o la izquierda, se dejará el máximo valor (derecha) o el mínimo (izquierda) dentro de la misma clase. No obstante lo anterior, se deben aplicar las instrucciones dadas al pie de tabla.

Si se presentan varias deficiencias, se aplica la fórmula de combinación de valores de Balthazar que a continuación se describe:

Deficiencia Combinada=
$$A + \frac{(100 - A) \times B}{100}$$

Donde, A y B corresponden a las diferentes deficiencias, siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. En caso de existir más de dos valores para combinar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Ordenar todos los valores de deficiencia de mayor a menor.
El valor más alto será A y el siguiente valor B.
Calcular la combinación de valores según la fórmula.
El resultado será el nuevo A que se combinará con el siguiente valor de la lista, que será el nuevo B.
Estos pasos se repetirán tantas veces como valores a combinar surjan.

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor, final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Si solamente tiene un valor de deficiencia, se multiplica por cero coma cinco (0,5).

OTROS
FUNDAMENTOS DE DERECHO que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:
Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación
Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
Decreto 1352 de 2013 reglamenta organización y funcionamiento de las juntas.
Decreto 1507 de 2014 del 12 de Agosto de 2014, Manual Unico para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional

Análisis y conclusiones:
Revisado el historial clínico del paciente se procedió a la calificación. Se analizaron todos los diagnósticos que tenían el debido soporte y que fueran baremables de acuerdo a la norma. La calificación se realizó bajo los lineamientos del Decreto 1507 del 12 de Agosto de 2014 que define el procedimiento único para la determinación del porcentaje de pérdida de capacidad laboral, procedimiento que pasó a exponer brevemente. Establecidos los diagnósticos se procedió a valorarlos en los diferentes capítulos y tablas (que se citan en el informe) de acuerdo a criterios clínicos del examen físico, evaluaciones por especialistas y resultados de pruebas objetivas. donde se valoran las limitaciones del paciente teniendo en cuenta la volición, habituación y capacidad de ejecución de acuerdo a los componentes biológico, psíquico y social de la persona con respecto a su ambiente.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
L910	Cicatriz queloide	por escarectomía y colgajo de miembro superior derecho		Accidente común
S028	Fractura de otros huesos del cráneo y de la cara	orbita derecha		Accidente común
S024	Fractura del malar y del hueso maxilar superior			Accidente común
S822	Fractura de la diáfisis de la tibia	tibia perone izq	19/06/2023	Accidente común
S421	Fractura del omoplato	derecho	19/06/2023	Accidente común
S818	Herida de otras partes de la pierna	izquierda	19/06/2023	Accidente común
S099	Traumatismo de la cabeza, no especificado		19/06/2023	Accidente común
S059	Traumatismo del ojo y de la orbita, no especificado		19/06/2023	Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
dolor residual y disminucion de fuerza de hombro derecho	12	12.13	NA	NA	NA	NA	4,00%		4,00%
dolor residual en miembro inferior izquierdo a nivel de rodilla	12	12.16	NA	NA	NA	NA	3,00%		3,00%

						Valor combinado		6,88%	
Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por desfiguración facial	6	6.2	1		3	NA	5,00%		5,00%
						Valor combinado		5,00%	
Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior derecho + dominancia	14	14.5	NA	NA	NA	NA	7,13%		7,13%
						Valor combinado		7,13%	

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 5. Deficiencias del sistema urinario y reproductor.	6,88%
Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, faneras y daño estético.	5,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	7,13%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	17,84%
--	--------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)
Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	8,92%
---	-------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	7,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0.1	0.1	0	0	0.1	0	0	0	0.1	
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.1	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0	
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0	0	0	0.1	0	0	

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	0.7
--	-----

Valor final título II	8,20%
-----------------------	-------

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	8,92%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	8,20%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	17,12%

Origen: Accidente

Riesgo: Común

Fecha de estructuración: 18/06/2023

Fecha declaratoria: 29/11/2023

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

La fecha de estrcturacion es la fecha del accidente de transito

Nivel de perdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No

Requiere de dispositivos de apoyo: No

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No

Enfermedad degenerativa: No

Enfermedad progresiva: No

Calificación integral: No

Decisión frente a JRCI: No aplica

8. Grupo calificador



Juan Mauricio Rojas Garcia
Médico ponente
Médico laboral
RM 656307

Juan Mauricio Rojas García , identificado con la cédula Nro. 79265220 de Bogotá, con número de registro **LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL Res.6563 de 2007-10889 de 2017**, conforme a lo preceptuado por el artículo 226 del código general del proceso, me permito dar información básica que hace parte integral del **DICTAMEN DE DETERMINACION DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL** realizada al paciente , para valorar la pérdida de capacidad laboral de la referida; el medico ponente puede ser encontrado en:

DIRECCION DE UBICACIÓN: calle 32f #75c-86 consultorio 505

TELÉFONO: 3105734128 - 3008722111

Soy Medico calificador particular con más de 20 años de experiencia, entre ellas como miembro de JUNTAS DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, con especialización en **Medicina Deportiva, Medicina Laboral y salud Ocupacional**. Diplomado en actualización de **Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, Universidad del Rosario, 2017**.

PARTE DEMANDANTE: **Eli Antonio Acosta Corcho** identificación: **CC 1027942179**

PARTE DEMANDADA: Compañías Aseguradoras y otros

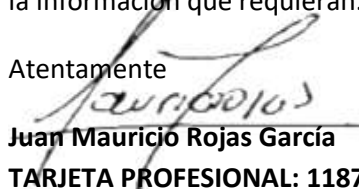
En el proceso actual el dictamen que se realizó era para determinar la merma de capacidad laboral. No me encuentro inmerso en ninguna de las causales que trae el artículo 50 del Código general del proceso.

El dictamen del paciente: Eli Antonio Acosta Corcho identificación: CC 1027942179 fue realizado por su solicitud y conforme a peritazgos que he realizado anteriormente sobre merma de capacidad laboral, para lo cual se aplicará el manual único para la calificación de la invalidez (**MUC I**), vigente al momento de valorar el daño Corporal, que para el momento actual corresponde al decreto 1507 de 2014 y no he acudido para su elaboración en métodos diferentes.

El dictamen se realizó con base en la historia clínica aportada por el paciente y la cual reposa en poder de dicha persona. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción como profesional.

Adjunto diplomas que acreditan mi idoneidad en la materia del dictamen. En caso de requerirse mi presencia para ampliar o contestar las preguntas que a bien tuviera el despacho o los apoderados de las partes no duden en contactarme con anterioridad a dicho requerimiento para poder brindar la información que requieran.

Atentamente



Juan Mauricio Rojas García

TARJETA PROFESIONAL: 11874/00

LICENCIA S.O: Resolución 6563 de 2007-1089 de 2017

RECIBO DE HONORARIOS

Recibí de: Eli Antonio Toro Acosta Cc 1027942179

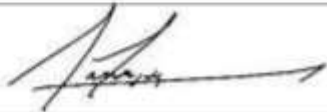
La cantidad de: Quinientos Cincuenta mil Pesos (\$550.000)

Como honorarios en concepto de: Dictamen Pericial Por accidente común

Fecha
28 de noviemb del 2023

Total	\$550.000
Total NETO recibido	\$550.000

Juan Rojas
Cc
79625220



























Grafiti



Estilo



Color



Tamaño



Goma de b











11-20-19
110 01-10-19
G. [unclear]

























Analista Asignado - Caso No. : 188173

1 mensaje

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>

26 de diciembre de 2023, 8:15

Para: controlnotificacionesonbase@laequidadseguros.coop, SARABOLIVARGUZMAN@gmail.com



¡Hola! Queremos informarte que tu reclamación quedó registrada con el Numero de Caso: 188173
Ya te asignamos un profesional para acompañarte en el proceso de definición de tu siniestro,

- **Tipo de reclamación:** Tercero Rcc Servicio Publico
- **Motivo de la reclamación:** Afectado Que Reclama Por Lesiones
- **Número de caso:** 188173
- **Numero de reclamación:** 10279726

A partir de este momento, te acompañamos y asesoramos en el estudio de tu siniestro, ten presente que para la radicación de documentos debes ingresar a nuestra página web y cárgalos en el formulario de anexos
<https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

Formulario documentos anexos

Si olvidó o tiene pendiente anexar algún documento relacionado con su caso ingrese aquí

Radica aquí

Si aún presentas inquietudes, no te preocupes,
te invitamos a comunicarte con nosotros:

- 📞 Desde tu celular: **#324**
- 📍 En Bogotá: **746 0392**
- 🌐 Resto del país: **018000919538**

Cordialmente,



*Este correo es generado automáticamente,
agradecemos por favor no responderlo.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

www.laequidadseguros.coopSíguenos en:
   

Respuesta caso 188173

1 mensaje

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>
Para: SARABOLIVARGUZMAN@gmail.com

20 de enero de 2024, 13:41



¡Ya te tenemos una respuesta!

- Número de caso: 188173
- Numero de reclamación:

En atención a tu solicitud, adjunto remitimos respuesta a tu reclamación.

Si deseas solicitar alguna aclaración sobre la decisión reportada, podrás remitir el documento en el formulario de anexos ingresando a la página

<https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

Formulario documentos anexos

Si olvidó o tiene pendiente anexar algún documento relacionado con su caso ingrese aquí

Radica aquí

Si aún presentas inquietudes, no te preocupes,
te invitamos a comunicarte con nosotros:

📞 Desde tu celular: **#324**

📍 En Bogotá: **746 0392**

📞 Resto del país: **018000919538**

Cordialmente,



*Este correo es generado automáticamente,
agradecemos por favor no responderlo.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:





Radicado Caso 188173 Siniestro Poliza - -.pdf

215K

Bogotá D.C., 20 de enero de 2024

Señora
Sara Bolívar Guzmán
sarabolivarguzman@gmail.com
Tel: 3043692488

Referencia: Sinistro: 10279726 caso 188173
Póliza: AB000056
Tomador: Sociedad Transportadora Del Golfo Limitada
Asegurado: Arnocar S.A.S

Respetada señora, cordial saludo

En atención a la nueva solicitud presentada por usted, en donde reclama como apoderado de Eli Antonio Acosta Corcho y solicita el reconocimiento y pago de ciento trece millones novecientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos mcte. (\$ 113.977.763) como indemnización de perjuicios con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 18 de junio de 2023, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa TMY919, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez realizado el análisis a los documentos aportados no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida - daño.

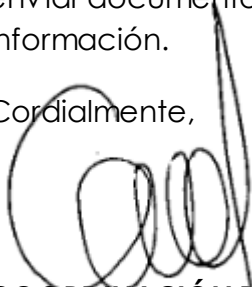
Respecto de reclamación es necesario señalar que, del análisis realizado de los documentos aportados con su reclamo no encontramos acreditadas las pretensiones que formula y que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro, los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

Por lo tanto, en el evento de considerar haber formalizado reclamación con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, por lo anteriormente expuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto, por tanto, uno de nuestros analistas o firma de abogados que se designe, se pondrá en contacto con Usted, a efectos de lograr un nuevo acercamiento, con miras de establecer un acuerdo que permite culminar el caso de manera favorable para todas las partes. Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón [Documentos anexos](#), en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso 188173 y número de siniestro 10279726, y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,



COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES AUTOS

ELABORÓ: JRINCON analista de indemnizaciones

APROBÓ: COORDINACIÓN AUTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2024 - 14:08:01
Recibo No. S000430349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9JCU35zFX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA SOTRAGOLFO LTDA
Nit : 890918092-8
Domicilio: Apartado, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 179
Fecha de matrícula: 16 de marzo de 1983
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 99 A 104 A - 41 - Ortiz
Municipio : Apartado, Antioquia
Correo electrónico : sotragolfo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8280230
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 99 A 104 A - 41 - Ortiz
Municipio : Apartado, Antioquia
Correo electrónico de notificación : juridica@sotragolfo.com.co
Teléfono para notificación 1 : 8280230
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 60 del 10 de abril de 1976 de la Notaria Unica de Chigorodo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 1983, con el No. 157 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOTRAGOLFO S.C.A.



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2024 - 14:08:01
Recibo No. S000430349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9JCU35zFX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 180 del 26 de febrero de 1998 de la Notaria Unica de Chigorodo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 1998, con el No. 3057 del Libro IX, se inscribió REFORMA: CESIÓN DE ACCIONES, NOMBRAMIENTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por escritura pública no. 1500 Del 22 de agosto de 2013 de la notaria primera del circulo de itagui de itagui, inscrito en esta cámara de comercio el 22 de mayo de 2018, con el no. 15973 Del libro ix, se decretó adjudicacion de las 14.946 Cuotas que poseia el causante guillermo antonio cardona a los herederos arnobio cardona espinosa, jose diomen cardona espinosa, maria amparo cardona espinosa, maria gloria cardona espinosa, maria olivia cardona espinosa, luz mary cardona espinosa, gullermo leon cardona espinosa, martha mercedes cardona espinosa.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 36 del 08 de febrero de 1990 del Juzgado Civil Del Circuito de Turbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 1990, con el No. 58 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DEMANDA ORDINARIA.

Por Oficio No. 319 del 17 de marzo de 2021 del Juzgado Promiscuo Municipal de Apartado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2021, con el No. 3044 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA. CON RADICADO 05045 31 03 001 2021-00029-00.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de abril de 2026.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la compañía es el transporte automotor en toda su amplitud y en las distintas manifestaciones que permitan los textos legales sobre la materia, así como la compra, importacion, distribucion, venta, arrendamiento y explotacion economica de vehiculos automotores, repuestos, lubricantes, accesorios, etc. Para los mismos. En desarrollo de su objeto social principal, con relacion directa de medio a fin, la sociedad podra: A). adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles; abrir almacenes, talleres y oficinas; obtener concesiones, licencias o patentes, intervenir en la constitucion de sociedades que tengan objeto similar o notoriamente complementario y ser socio de ellas en forma directa o por cualquier sistema legal de anexion. B). tomar dinero a interes, celebrar contratos de cuenta corriente con toda clase de personas; dar en garantia los bienes muebles o inmuebles; efectuar operaciones de toda clase con instrumentos negociables o titulos valores, y, en fin de celebrar



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2024 - 14:08:01
Recibo No. S000430349, **Valor** 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9JCU35zFX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

actos o contratos civiles, financieros, comerciales, etc. En general la sociedad podrá ejecutar validamente todos los actos o contratos que estime conveniente, con la sola limitación que sea lícitos.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 546.209.689,00 dividido en 163.273,00 cuotas con valor nominal de \$ 3.345,38 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

GILDARDO GARCIA	295
Nro. Cuotas 1	Valor \$3.345,38
JOSE DIOMEN CARDONA ESPINOSA	CC. 15365471
Nro. Cuotas 872.58	Valor \$2.919.098.298,00
MARIA AMPARO CARDONA ESPINOSA	CC. 39400157
Nro. Cuotas 872.58	Valor \$2.919.098.298,00
MARIA OLIVA CARDONA ESPONISA	CC. 39401061
Nro. Cuotas 872.58	Valor \$2.919.098.298,00
LUZ MARY CARDONA ESPINOSA	CC. 39401062
Nro. Cuotas 872.58	Valor \$2.919.098.298,00
MARIA GLORIA CARDONA ESPINOSA	CC. 39405258
Nro. Cuotas 872.58	Valor \$291.911.168,00
MARTHA MERCEDES CARDONA ESPINOSA	CC. 39405838
Nro. Cuotas 872.58	Valor \$291.911.168,00
GUILLERMO LEON CARDONA ESPINOSA	CC. 71933180
Nro. Cuotas 872.58	Valor \$291.911.168,00
ARNOBIO CARDONA ESPINOSA	CC. 7507243
Nro. Cuotas 157.164	Valor \$525.773.302,00
Totales	
Nro. Cuotas: 6266.224	Valor: \$13.077.903.343,38

REPRESENTACIÓN LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2024 - 14:08:01
Recibo No. S000430349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9JCU35zFX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

REPRESENTACION LEGAL: La representacion legal estara a cargo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El uso de la razon social y la firma social, sin ninguna limitacion comprometera validamente a la sociedad en todo acto o contrato judicial y extrajudicial, designara los empleados necesarios de acuerdo a las asignaciones fijadas por los socios gestores. A) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la asamblea de accionistas y de la junta de vigilancia. B) convocar a la asamblea de accionistas, presentar los inventarios y balances generales acompanadas con el detalle de perdidas y ganancias de una memoria relacionada con la marcha de los negocios sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 55 del 20 de agosto de 2008 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2008 con el No. 7437 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ARNOBIO CARDONA ESPINOSA	C.C. No. 7.507.243

Por Acta No. 1 del 30 de marzo de 2023 de la Reunion Ordinaria De La Junta General De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2023 con el No. 24894 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	DIEGO ESTEBAN CARDONA BEDOYA	C.C. No. 1.027.965.972

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 30 de marzo de 2023 de la Reunion Ordinaria De La Junta General De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2023 con el No. 24891 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SANDRA MILENA MUÑOZ DIEZ	C.C. No. 43.146.116	209970-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE MAZO	C.C. No. 71.310.429	93765-T



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2024 - 14:08:01
Recibo No. S000430349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9JCU35zFX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) Acta No. 1 del 21 de diciembre de 1978 de la El Comerciante	216 del 23 de mayo de 1983 del libro IX
*) E.P. No. 1652 del 27 de noviembre de 1986 de la Notaria Unica Turbo	864 del 02 de diciembre de 1986 del libro IX
*) Acta del 18 de marzo de 1987 de la El Comerciante	901 del 20 de mayo de 1987 del libro IX
*) E.P. No. 265 del 25 de septiembre de 1993 de la Notaria Unica Itagüí	2197 del 03 de noviembre de 1993 del libro IX
*) Acuerdo del 27 de octubre de 1987 de la Juzgado 2 Civil Del Circuito	2361 del 15 de junio de 1994 del libro IX
*) Acuerdo del 05 de junio de 1990 de la Juzgado 1 Civil Del Circuito	2362 del 15 de junio de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 180 del 26 de febrero de 1998 de la Notaria Unica Chigorodó	3057 del 09 de marzo de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 587 del 29 de mayo de 2002 de la Notaria Unica Apartado	4225 del 05 de julio de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 860 del 30 de julio de 2004 de la Notaria Unica Apartado	5134 del 03 de agosto de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 1457 del 07 de diciembre de 2005 de la Notaria Unica De Apartado Apartado	5850 del 17 de diciembre de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1500 del 22 de agosto de 2013 de la Notaria Primera Del Circulo De Itagüí Itagüí	15973 del 22 de mayo de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 1947 del 16 de noviembre de 2018 de la Notaria Unica Apartado	16549 del 27 de noviembre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 2262 del 28 de diciembre de 2018 de la Representante Legal Apartado	16675 del 04 de enero de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2024 - 14:08:01
Recibo No. S000430349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9JCU35zFX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4922
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SOTRAGOLFO
Matrícula No.: 189
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 1983
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 99 A 104 A - 41 - Ortiz
Municipio: Apartado, Antioquia

Nombre: SOTRAGOLFO
Matrícula No.: 57226
Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 100 106-35 - La Cadena
Municipio: Carepa, Antioquia

Nombre: SOTRAGOLFO
Matrícula No.: 57227
Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 80 81-16 - El Centro
Municipio: Turbo, Antioquia

Nombre: SOTRAGOLFO
Matrícula No.: 57228
Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 100 106-35 - Casablanca
Municipio: Chigorodó, Antioquia



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2024 - 14:08:01
Recibo No. S000430349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9JCU35zFX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3.237.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CONTRATOS

Por documento privado del 28 de agosto de 1986 de Apartado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 1986, con el No. 283 del Libro VI, se decretó CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2024 - 14:08:02
Recibo No. S000430349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9JCU35zFX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



**CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
ARNOCAR S.A.S**

Fecha expedición: 2024/02/09 - 14:11:51 **** Recibo No. S000430351 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240209-0045
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN Dk3w1qeS5E

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ARNOCAR S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901103605-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : APARTADO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 86193
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 03 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 1,278,023,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 99A NRO.104A-41
BARRIO : ORTIZ
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05045 - APARTADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3108369202
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3137685814
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8280230
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : arnocarsas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 99A NRO.104A-41
MUNICIPIO : 05045 - APARTADO
BARRIO : ORTIZ
TELÉFONO 1 : 3108369202
TELÉFONO 2 : 3137685814
CORREO ELECTRÓNICO : arnocarsas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : arnocarsas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
ARNOCAR S.A.S**

Fecha expedición: 2024/02/09 - 14:11:51 **** Recibo No. S000430351 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240209-0045
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN Dk3w1qeS5E

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4512 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
OTRAS ACTIVIDADES : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JULIO DE 2017 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15044 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ARNOCAR S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR; PRESTACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD COMPRAR O ESTABLECER LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, O DE CUALQUIERA DE AQUELLAS REGLADAS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO. IGUALMENTE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR A TÍTULO ONEROSO O ENAJENAR EN IGUAL FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PRESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS SOBRE PROPIEDADES DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS EN CESIÓN O A CUALQUIER TÍTULO. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ, ENTONCES, LA EMPRESA, ABRIR, MANTENER Y ADMINISTRAR FÁBRICAS, SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS Y DEPÓSITOS. PODRÁ CONCURRIR LA SOCIEDAD A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES Y ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O CUYA ACTIVIDAD SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O QUE SIRVAN A LA MISMA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE PARTICIPAR EN FUSIONES CON EMPRESAS O SOCIEDADES DEL MISMO OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL A LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE TIENDAN AL MEJOR DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL LOS QUE INDIQUEN UNA INVERSIÓN FRUCTÍFERA DE LOS MEDIOS DISPONIBLES. ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO EN ENTIDADES FINANCIERAS Y ADQUIRIR PRESTAMOS O EFECTUARLOS CON ELLAS O CON PERSONAS PARTICULARES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	90.000.000,00	10.000,00	9.000,00
CAPITAL SUSCRITO	90.000.000,00	10.000,00	9.000,00
CAPITAL PAGADO	90.000.000,00	10.000,00	9.000,00



**CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
ARNOCAR S.A.S**

Fecha expedición: 2024/02/09 - 14:11:51 **** Recibo No. S000430351 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240209-0045
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN Dk3w1qeS5E

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15044 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARDONA BEDOYA DIEGO ESTEBAN	CC 1,027,965,972

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15044 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CARDONA ESPINOSA ARNOBIO	CC 7,507,243

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN TÉRMINO DE 2 AÑOS.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNICIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA DIFERENTE DE AQUELLA QUE LE CORRESPONDIERE CONFORME A LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODA REUNIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ DE SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: SE ESTIPULA LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MANERA SUCESIVA, DE TAL MANERA QUE LA MISMA PERSONA PODRÁ SER ADMINISTRADOR DURANTE VARIOS PERIODOS SIEMPRE Y CUANDO SEA REELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATO COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
ARNOCAR S.A.S**

Fecha expedición: 2024/02/09 - 14:11:51 **** Recibo No. S000430351 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240209-0045
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN Dk3w1qeS5E

TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,231,557,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7710

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Dk3w1qeS5E

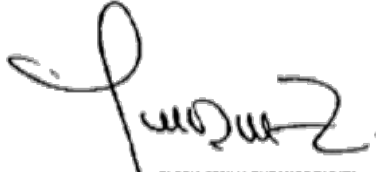
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
ARNOCAR S.A.S**

Fecha expedición: 2024/02/09 - 14:11:51 **** **Recibo No.** S000430351 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240209-0045
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN Dk3w1qeS5E



GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860028415 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANS MAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANS LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Díaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Díaz, Sandra Yaneth Navarro Díaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarria Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martinez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tuluá- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C. 94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejia Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-182-31-89-001-2022-00030-00 de Dairo Doval Espinosa C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL CARIBE SAS NIT. 910510803-0 y COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 203, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20001310300320220023200 de Zenith María Díaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Díaz, Mariam Paola Borrás Díaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Díaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yardenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejía CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directos relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación en la contratación de seguros la equidad procurará realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes	C.C. No. 13825185

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Camacho	
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano	C.C. No. 98145605
	Solarte	
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora	C.C. No. 5525250
	Peñaloza	
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro	C.C. No. 43027184
	Duque Alzate	
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales	C.C. No. 18935299
	Daza	
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856
	Herrera	
Noveno Renglon	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269
	Londoño Londoño	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484
	Santos	
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
	Leon	
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
	Rubianes	
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
	Vergara	
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera	C.C. No. 63390237
	Arenales	
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986
	Naranjo	

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Orlando Camacho	Cespedes	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar		C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte		C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza		C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate		C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga		C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera		C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño		C.C. No. 6558269

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Naranjo

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE & TOUCHE	N.I.T. No. 860005813 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona S.A.S.
Juridica

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderado judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos.

A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.
f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 615.975.225.308

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO